



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**“ANÁLISIS JURÍDICO DEL DERECHO A LA RESISTENCIA EN
LA CONCESIÓN MINERA EN LA PARROQUIA SANGÜILLÍN
DEL CANTÓN CALVAS, PROVINCIA DE LOJA.”**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DE
LA REPÚBLICA**

AUTOR: JIPHSÓN BLADIMIR TINITANA GUACHIZACA.

DIRECTOR: ABG MARCELO ALEJANDRO GUERRA CORONEL

CUENCA – ECUADOR

2020

*Yo me gradué en
los 50 años de La Cato!
... y sostuve la Universidad*



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**“ANÁLISIS JURÍDICO DEL DERECHO A LA RESISTENCIA EN
LA CONCESIÓN MINERA EN LA PARROQUIA SANGÜILLÍN
DEL CANTÓN CALVAS, PROVINCIA DE LOJA.”**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DE
LA REPÚBLICA**

AUTOR: JIPHSON BLADIMIR TINITANA GUACHIZACA

DIRECTOR: ABG MARCELO ALEJANDRO CORONEL GUERRA

CUENCA - ECUADOR

2020

*Yo me gradué en
los 50 años de La Cato!
... y sostuve la Universidad*

DEDICATORIA:

La presente tesis dedico a Dios, la Virgen, a mis ángeles Elvia, Betsabeth, a mi madre Nila del Carmen Guachizaca Guerrero y a mi padre Víctor Hugo Tinitana Jiménez (+) que fueron el motor durante el tiempo que realice la investigación de mi tesis, por eso PADRE todo tu sacrificio estará siempre reflejado en nosotros tu familia, obrare en tu nombre, resaltare tu apellido con orgullo y te llevare siempre conmigo cuan alto Dios me permita llegar, en este camino, llamado vida.

AGRADECIMIENTO:

Quiero agradecer a Dios, la Virgen, mis ángeles mamita Elvia y mi hermana Betsabeth, a mi madre Nila, mi hermano Eduardo, mi sobrina Victoria y a toda mi familia, por guiarme y bendecirme en esta ardua tarea de preparación.

A todos mis amigos y amigas en especial a: Marco Viñamagua, María José Muñoz, Laurita Zhinin, Omayck Valarezo, Jimmy Mora, Victoria Valarezo, Nataly Gutama, Carlos Calle, Pamela Guamán, Mauricio Brito, Johanna Muñoz y Sthefany Alvarado, gracias por ese apoyo sincero, por ese aliento, regañada o consejo que nunca faltaban.

A mis maestros, en especial a mi tutor el Dr. Marcelo Guerra, gracias por impartir sus conocimientos, pero sobre todo por guiarme en el trayecto de la elaboración de mi tesis, no ha sido sencillo el camino, pero sus aportes, confianza y bondad me ha permitido al objetivo inicial, hago presente mi afecto de agradecimiento a todos ustedes.

A mí querida Universidad Católica de Cuenca, gracias por haberme permitido formarme, sin duda una educación de excelencia, de manera indirecta o directa, gracias por apoyar a cada uno de los proyectos estudiantiles, mi agradecimiento especial a Lic. María Isabel Peña y al Dr. Enrique Pozo Cabrera, sin duda rector de los estudiantes, gracias por su trabajo, lucha y constancia para ser una Universidad de Excelencia.

De igual forma, agradezco a mi tierra, mi ciudad Loja y Calvas, por su confianza y permitir realizar mi investigación de tesis. Finalmente agradezco a todas las personas que lean esta investigación, para poder formarse y adquirir nuevos conocimientos, para todos ustedes, recuerden. "Que la mejor obra escrita es en un libro inmenso, con una tinta interminable que es el aire y guiada siempre por un gran escritor Dios. Tu eres su propio y único autor, solo de ti depende el éxito."

Gracias.

ÍNDICE.

DEDICATORIA:.....	I
AGRADECIMIENTO:.....	II
ÍNDICE.....	III
RESUMEN:.....	1
PALABRAS CLAVES:.....	1
ABSTRACT:.....	2
KEYWORDS:.....	2
INTRODUCCIÓN:.....	3
CAPÍTULO 1:.....	6
1.EXTRACTIVISMO Y CRIMINALIZACIÓN DE LA PROTESTA SOCIAL, EL AVANCE DE LA INDUSTRIA MINERA.....	6
1.1 DEFENSA DEL TERRITORIO Y LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS (DDHH)	6
1.1.1 EXTRACTIVISMO:.....	6
1.1.2 FINANCIAMIENTO DE LA VIOLENCIA SOCIAL Y DE LA NATURALEZA.	7
1.1.3 ANÁLISIS SOBRE LA PARTICIPACIÓN COLECTIVA Y PLURAL EN LOS CONFLICTOS SOBRE EL PROCESO DE RESISTENCIA.	12
1.1.4 DERECHO A LA RESISTENCIA, GARANTÍA Y VIOLACIÓN A LOS DDHH.	15
1.1.5 DAÑOS SOCIO- AMBIENTALES.....	20
1.2 ANÁLISIS DE LAS LIMITACIONES Y SU ALCANCE CONSTITUCIONAL EN EL DERECHO A LA RESISTENCIA.....	24

1.2.1	EL CONSTITUCIONALISMO EN EL DERECHO A LA RESISTENCIA POR LA EXPLOTACIÓN RECURSOS NATURALES.....	25
1.3	LIMITACIONES AL DERECHO A LA RESISTENCIA.	32
1.3.1	CONSTITUCIONAL.....	32
1.3.2	LEGAL:	35
CAPÍTULO 2:.....		39
2.	LA PROTESTA SOCIAL COMO NUEVA ETAPA PARA RESISTIR FRENTE A LA VULNERACIÓN DE DERECHOS EN LA EXPLOTACIÓN MINERA... ..	39
2.1	LA NUEVA ETAPA PARA LA PROTESTA SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.	39
2.2	NATURALEZA DE LA PROTESTA SOCIAL.....	44
2.3	CUÁLES SON LOS ELEMENTOS O LA REPRESENTACIÓN EN LA PROTESTA SOCIAL.....	47
2.4	CRIMINALIZACIÓN EN LA PROTESTA SOCIAL.	50
2.5	LA PROTESTA SOCIAL COMO DIFERENTES EXPRESIONES ESTÉTICAS.	51
2.6	LA PROTESTA SOCIAL FRENTE A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.....	53
2.7	LA PROTESTA SOCIAL EN EL ECUADOR.....	54
CAPÍTULO 3:.....		58
3.	ANÁLISIS SOBRE LOS CASOS MÁS RELEVANTES EN NUESTRO TERRITORIO ECUATORIANO, RESPECTO A LA CRIMINALIZACIÓN AL DERECHO A LA RESISTENCIA.	58
3.1	ANÁLISIS DEL CASO QUIMSACocha.....	58
3.1.1	ANTECEDENTES.....	59

3.1.2	PRINCIPALES ARGUMENTOS SOBRE EL DERECHO A LA RESISTENCIA.....	60
3.1.3	PROCESO.....	63
3.2	ANÁLISIS SOBRE EL JUICIO N 01333-03145-2018. PROYECTO DEL RIO BLANCO.	65
3.2.1	INTERVINIENTES.....	65
3.2.2	SUPERFICIE:.....	65
3.2.3	ANTECEDENTES.	65
3.2.4	ANÁLISIS, MEDIDAS CAUTELARES Y PROCESO	66
3.3	CASO DE PEPE LUIS AGACHO (BOSCO WISUMA)	68
3.3.1	INTERVINIENTES.....	68
3.3.2	HECHOS INVESTIGADOS DE LA FISCALÍA.	68
CAPÍTULO 4:.....		70
4.	RESISTENCIAS DESDE LO PLURAL. HISTORIA Y AVANCES DE LOS PROYECTOS EXTRACTIVOS EN LA PROVINCIA DE LOJA, CANTÓN CALVAS, PARROQUIA SANGÜILLÍN.....	70
4.1	SECTORES ESTRATÉGICOS Y LOS INTERESES DE LA MINERÍA EN EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE LOJA, CANTÓN CALVAS, PARROQUIA SANGÜILLÍN.....	74
4.2	COMUNIDADES ORGANIZADAS ANTE LOS CONFLICTOS SOCIO AMBIENTALES.	75
4.3	CRONOLOGÍA DE LA RESISTENCIA AL PROYECTO MINERO PERLA DEL PACIFICO EN CALVAS.....	76
4.4	VISIÓN DE LA RESISTENCIA DE EN COMUNIDAD.....	78
4.5	ALCANCE POLÍTICO.....	81
CONCLUSIONES:.....		83
RECOMENDACIONES:.....		86

BIBLIOGRAFÍA.....	87
ANEXOS.	93

RESUMEN:

En el presente estudio abordaremos el derecho a la resistencia como una nueva etapa a lo largo de la historia, teniendo nuevas formas de organización para defender, proteger y hacer cumplir sus derechos constitucionales, ya sea de forma individual o colectiva en ciertos casos, como es en la Provincia de Loja, Cantón Calvas, Parroquia Sangüillín que se ha concesionado gran parte de territorios a empresas privadas, para la explotación minera a gran escala. Por ende, el extractivismo ayuda a mejorar la economía y así se da la retención o desposesión en los diferentes territorios, dejando de lado los daños ambientales que pueden ocasionar. Es por ello, en la Provincia de Loja han considerado las autoridades una fuente de ingreso a través de la minería, ya que cuenta con Valles sin explotación minera, conllevando a un tierra rica, llena de biodiversidad, agua, agricultura y de minerales.

PALABRAS CLAVES:

RESISTENCIA, NATURALEZA, MINERÍA, EXPLOTACIÓN, RECURSOS y CRIMINALIZACIÓN

ABSTRACT:

In this study we will address the right to resistance as a new stage throughout history, having new forms of organization to defend, protect, and enforce their constitutional rights, either individually or collectively in certain cases, such as in the Province of Loja, Canton Calvas, Sangüillín Parish, which a large part of the territory has been granted to private companies for large-scale mining. Therefore, extraction helps to improve the economy, and thus, there is retention or dispossession in the different territories, leaving aside the environmental damage that they can cause.

That is why in the Province of Loja, the authorities have considered a source of income through mining since it has valleys without mining exploitation, leading to a rich land, full of biodiversity, water, agriculture, and minerals.

KEYWORDS:

RESISTANCE, NATURE, MINING, EXPLOITATION, RESOURCES y CRIMINALIZATION.

INTRODUCCIÓN:

En la actualidad el Ecuador se ha caracterizado por tener una sociedad altamente crítica y constructiva de derechos, lo que conlleva a resistirse de manera individual o colectiva, la sociedad al ver vulnerado varios derechos ejercen derechos constitucionales como el derecho a la resistencia, un claro ejemplo son los mega proyectos hidroeléctricos o la explotación minera en los territorios ecuatorianos, amenazando la salud, el agua, la naturaleza, su habitad, sus tradiciones, su cultura, entre otros, es decir, no se les permite tener una vida digna por las irregularidades o las decisiones que tomen las autoridades públicas o empresas privadas, es por ello la necesidad de analizar el derecho a la resistencia que se encuentra en nuestra constitución del Ecuador en el artículo 98 dentro de la Provincia de Loja, Cantón Calvas, Parroquia Sangüillín.

Siendo un derecho reconocido en nuestra legislación, hace una invocación positivizada, donde encontramos tanto doctrina como jurisprudencia, pero aun si no es claro, se podría decir que este derecho tiene ciertos límites y una conexidad con otros derechos como: libertad de expresión, asociación y a reunirse, y esto se puede considerar como permitido, legal, constitucional o efectivo para ejercer sus derechos en la protesta social, e incluso podrían mostrarse utilizando métodos como cierres de vías, quema de llantas, entre otros.

En el año 2008 la Asamblea Constituyente dicta amnistía para aquellas personas que realizaron diferentes movilizaciones, utilizando el derecho a la resistencia, pese a esto algunos gobiernos, comenzaron con una criminalización o persecución a todos los actores que realizaban dicho derecho, un claro ejemplo es Carlos Yaku Guartambel, Ángel Guzmán Paute, entre otros casos relevantes en nuestro país, que se los juzgaba con delitos de terrorismo, daños al bien público y sabotaje, se

resistían para que no se de extractivismo minero en sus territorios y así defender el agua, la naturaleza, la vida y demás derechos ligados.

Este análisis normativo constitucional con referente al derecho a la resistencia, también nos permitirá realizar un estudio sobre la explotación minera para mejorar la economía y así determinar si es un gobierno progresista o un gobierno neoliberalista al momento de realizar la explotación minera.

Hay que considerar que los diferentes permisos, es un derecho real que otorga el gobierno, es por ello que en la presente investigación se realizara un acercamiento a los diferentes conceptos extractivos, derechos humanos, interculturalidad y el derecho a la resistencia desde un enfoque normativo local, nacional, internacional e incluso se realiza un análisis de cómo ha evolucionado dentro de la historia. Seguidamente se investigara los procesos de resistencia empleados en la Provincia de Loja, Cantón Calvas, Parroquia Sangüillín por concesionar gran parte del territorio conllevando la explotación minera, esto reflejara el alcance político, lo organizativo y los límites que tienen las personas para que se dé el derecho a la resistencia o a una protesta social pacífica.

El presente derecho de análisis en la minería se determinara cual es el contenido, sujetos y el objeto, determinando las diferentes irregularidades que surgieron en la Parroquia Sangüillín, Cantón Calvas, Provincia de Loja por darse proyectos mineros y a la vez se realizara una comparación con diferentes casos relevantes en nuestro país, como es el caso Rio blanco, etc.

Finalmente abordaremos un estudio desde lo plural, las alternativas que se pueden dar, impactos de las concesiones mineras en la Provincia de Loja, Cantón Calvas, Parroquia Sangüillín para determinar la visión de las comunidades y el ¿Por qué? se resisten, y no permiten

que se dé la explotación minera en sus territorios, todo esto con el objeto de analizar la importancia de los daños que puede ocasionar la minería.

CAPÍTULO 1:

1. EXTRACTIVISMO Y CRIMINALIZACIÓN DE LA PROTESTA SOCIAL, EL AVANCE DE LA INDUSTRIA MINERA.

En el primer capítulo vamos abordar una serie de conceptos o definiciones en el ámbito del derecho a la resistencia frente a la minería en la provincia de Loja, Cantón Calvas, Parroquia Sangüillín. Así mismo se analizará la noción a la defensa del territorio frente a las violaciones de los derechos humanos de acuerdo a una protesta social en el marco constitucional ecuatoriano, para determinar los alcances en el derecho a la resistencia, los daños socioambientales y sus posibles limitaciones en las participaciones colectivas y plurales, examinando las distinciones entre naturaleza jurídica, contenido jurídico y los diferentes objetivos, todo esto enmarcado al derecho a la resistencia frente a la minería conforme lo establece la Constitución de la República del Ecuador del 2008.

1.1 DEFENSA DEL TERRITORIO Y LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS (DDHH)

1.1.1 EXTRACTIVISMO:

El modelo de desarrollo a través del extractivismo parte de una economía básica, donde se da la acumulación del capital por retención o desposesión en los diferentes territorios; esto origina la actividad extractivista para la apropiación de los recursos naturales, ya que estos serán comercializados en el mercado nacional o internacional bajos los criterios de cotización. (Harvey,2007)

Esto ocasiona diferentes impactos en la economía y la sociedad, producto de esto se da la destrucción de la naturaleza, desalojos, violación intrafamiliar a los DDHH, inseguridad, división de las comunidades que integran el territorio, conflictos emocionales, entre otros; ocasionando un conflicto socio ambiental propiciado por parte del Estado y las transnacionales, que ocasionan una judicialización o la represión por la resistencia a la protesta social por las actividades mineras que realizan en los territorios.(Harvey,2007)

Dentro del extractivismo el autor David Harvey explica que es una acumulación por desposesión ya que es el uso de los diferentes métodos que se dan para obtener la acumulación de los recursos en el ámbito minero, para así sostener el sistema capitalista (Harvey, 2007, p. 469)

1.1.2 FINANCIAMIENTO DE LA VIOLENCIA SOCIAL Y DE LA NATURALEZA.

El extractivismo acata una economía financiera en la geopolítica, ya que opera en una lógica de mercado internacional y nacional, según el cual se anuncian tarifas sobre una mercancía procedente de la explotación de los recursos naturales; lo que origina un acopio de capital, es decir, una acumulación por desposesión de territorios de pertenecientes a grupos vulnerables.

El extractivismo consiste en extraer los recursos naturales de las tierras ya que es una forma nueva de acumular capital a través de la explotación de recursos naturales, esto parte de un dinamismo de transformación de la economía que se basa en dos cosas: primero la extracción y en segundo la exportación, y esto ha permitido una reconstrucción económica de los países, bajo el capital globalizado ya que permite darles una ubicación a nivel internacional e incluso nacional de acuerdo a las exportaciones de los diferentes recursos extraídos del

territorio o de las materias primas que se hayan obtenido. (Harvey, 2019, p. 57)

Las diferentes instituciones financieras internacionales o las corporaciones transnacionales son las que intervienen en los territorios y a la vez controlan el comercio, para así examinar en los mercados internacionales los recursos conquistados o las materias primas extraídas, valiéndose de un enfoque soberano, donde se desconecta de lo geopolítico y del biopoder en el territorio con las sociedades; que involucra a la sociedad, el estado y las poblaciones que forma en conjunto una pirámide, para alcanzar una debilidad en el sistema democrático de acuerdo a los intereses del capital financiero, donde este debilitamiento ocasiona la sumisión de los derechos laborales y sociales y una superioridad en el mercado frente a lo social y público. (Harvey, 2019, p. 58)

El autor Foucault Michel establece que es una supremacía el biopoder, dando una forma técnica para controlar a la población a través del poder, para así desposeer de los territorios los diferentes recursos. (Foucault, 2007, pp. 48.50).

Esto implica que el control político en los territorios es por el ingreso económico de la expansión del sector extractivo basado en la explotación minera de los recursos naturales, ocasionando así un descontrol en las comunidades que habitan en el sector, esto produce que reciban un impacto ambiental negativo y en su desarrollo, a la vez que pierden sus territorios. (Santori, 2016)

Por tal razón, se intensifican las confrontaciones sociales y los conflictos que se generan a través de los mecanismos de un control político, generados por el extractivismo para acumular el capital financiero a través de la violencia política jurídica, para tener un control sobre la

sociedad, donde se extraen los recursos e incluso se podría decir sobre una violencia bélica. El autor Fufi Santori establece que es un instrumento para perder soberanía en los territorios, ya que el Estado es quien otorga el permiso a las empresas para extraer los recursos naturales sobre los derechos de los ciudadanos del hábitat a intervenir. (Santori, 2016, p. 23).

Con ello, buscan un modelo de desarrollo alternativo, como dice Eduardo Gudynas que "Es un gobierno progresista al hablar de un cambio y superar el neoliberalismo, pero en la realidad es que atraen inversiones e inician las expediciones de las multinacionales en las zonas estratégicas de hidrocarburos o minería y agua" (Gudynas, 2010, pp. 66-67). En este sentido el Ecuador se da la minería a gran escala, entonces no se puede hablar de progresismo cuando se destruye la naturaleza.

El extractivismo es el capital financiero que está subordinado, donde oculta los daños ambientales y sociales en el territorio a cambio de obtener crecimiento económico. En el pasado, el extractivismo fue marginación y pobreza económica, ahora desde las élites se consideran una serie de programas o aportes para la asistencia social según Gudynas; esto aportaría a la reducción de pobreza, desigualdad, mejoramiento de la economía del Estado y ayuda a paliar los daños ambientales. (Gudynas, 2010, p. 79).

Aparentemente se toman estas decisiones para mejorar la economía del Estado y así, tener en las inversiones seguridad jurídica a través de la acumulación de recursos, partiendo de proyectos asociados al monocultivo, agua, pero esencialmente la minería o hidrocarburos van hacer estratégicos para el desarrollo del país para reinvertir en talento humano, vialidad, conectividad y energía, en el desarrollo de importantes proyectos estratégicos en el país según las necesidades del territorio. (Gudynas, 2019)

Considerando los programas y las leyes que promueven y garantizan las diferentes relaciones mercantiles y a la vez tienen que estar alineadas, para tener un avance en el desarrollo del capitalismo y garantizar el desarrollo productivo, teniendo una transformación en las personas como sujetos económicos y a la vez el marco jurídico sea el ente de regulación y avale los capitales extranjeros.

En el Estado ecuatoriano se habla sobre el Plan Nacional de Desarrollo, que despliega una serie de objetivos que trabajan sobre lo social y la política económica dentro del país, para que se fije en los mercados generales o globales y así sea un Estado regulador y planificador en los diferentes recursos obtenidos. (Constitución de la Republica del Ecuador, 2011)

Esto promueve la producción y a la competencia en las fracciones de la economía, ya que es un arte para crear servicios y bienes, para así tener una renovación de importaciones y lograr una transformación y descongestión de producción.

El Plan inicia en el gobierno de Rafael Correa, en donde una de las principales estrategias para el desarrollo del país constituyen las actividades mineras a gran escala para el mejoramiento de la economía, para el progreso de la industria nacional, y de esta manera extender la producción de minerales, donde se obtendrían nuevos productos y con ello mejoraría la economía y el ingreso de capitales al Estado por concepto del valor agregado.

Siguiendo con la línea del ARCOM y con el consentimiento de Ley de Minería creada en el mes de febrero del año 2009, según los registros existen mil seiscientos cincuenta y seis (1656) minerías no metálicas y metálicas formalmente registradas y en trámite, teniendo una explotación

minera a gran, media y pequeña escala bajo la modalidad de subterráneo, cielo abierto y aluvial, también existe la explotación minera de caliza, azufre, cuarzo, arcilla, lapilli, dióxido de carbono, piedra pómez, también, pétreos, sílice, plomo, fosfato, zeolita, esquisto, carbón, travertino, caolín, puzolana, baritina, feldespato, bentonita y mármol que son minerales no metálicos; dentro de la minería metálica constan el plomo, hierro, oro, cobre, plata, molibdeno. (ARCOM, 2018, p. 86).

Hay que considerar que existen aproximadamente mil quinientos noventa y cuatro (1594) tipos de minería como, piedra de río, arena, sílice, travertino, cascajo, ripio y pétreos en libre aprovechamiento que sirven como materiales de construcción. (ARCOM, 2018, p. 95).

Esto conlleva a que el Estado tenga un crecimiento en cuanto a sus ingresos, y esto generaría un impacto social tanto como económico, ya que el Estado ecuatoriano tuvo como proyectos estratégicos la explotación de los minerales como, Rio Blanco, Fruta del Norte, Mirador, Loma Larga y San Calos de Panantza, entre ellos lo que más destacaron son:

Rio Blanco: Comienza con las fases de investigación en el año 1993 por la empresa de Gran Bretaña conocida como Rio Tinto. Zinc Corporation RTZ y en el año 2016 comienza con la tercera fase de explotación de plata y oro teniendo unas ganancias aproximadas hasta el año 2027 de 191, 49 millones de dólares, los conflictos por parte de los comuneros de Azuay han llegado a desalojar y quemar parte de las propiedades de la empresa minera, lo que conlleva a enfrentamientos y a plantear demandas por parte de la empresa minera. (ENAMI EP, 2018, p. 1)

Fruta del Norte: Tiene origen desde el año 2006 y en el año 2016 se presentan los estudios, en la provincia de Zamora Chinchipe a cargo de la compañía Lundin Gold, explotando oro y plata generando una

economía para el país de 648 millones de dólares en 15 años de duración, en la actualidad existen conflictos desde el año 2009 por cambio de firma y a la vez existen daños ambientales, lo que conlleva a desplazamientos de las comunidades en los años 2003, 2008, 2010 y 2017. (ENAMI EP, 2018, p.1)

Loma Larga: El proyecto minero comienza con el descubrimiento en el año 2004, para explotar oro, plata y cobre con una duración de 12 años y generando unas ganancias para el gobierno de 621 millones de dólares, en el presente proyecto se llevó a cabo una consulta popular, pero en la actualidad las comunidades se encuentran divididas, lo que conlleva a enfrentamientos, pero en el año 2019 la empresa minera INV Metals Inc concluyó la fase de exploración lo que le permitirá comenzar con la tercera fase que es la explotación, para así en el año 2021 tener sus primeros resultados. (ENAMI EP, 2018, p. 1)

1.1.3 ANÁLISIS SOBRE LA PARTICIPACIÓN COLECTIVA Y PLURAL EN LOS CONFLICTOS SOBRE EL PROCESO DE RESISTENCIA.

Los mecanismos de participación de forma colectiva y plural son los portadores de los derechos humanos y universales para todos. El autor Luigi Ferrajoli da a conocer que son aquellos derechos subjetivos, los que tienen un status, es decir, que tienen la capacidad de obrar ya sea de forma positiva o negativa, que estén sujetos a las normas jurídicas contempladas en nuestra legislación. (Ferrajoli, 2009, pp. 19-20).

La participación plural y colectiva implica un fortalecimiento de las sociedades y en los individuos, ya que se garantizan derechos fundamentales y universales, lo que avala mantener una lucha bajo la igualdad de derechos, dentro de un marco de construcción hacia la acción a tomar. (Ferrajoli, 2019)

La Constitución de la República del Ecuador en su capítulo primero nos da a conocer sobre los principios fundamentales que el Estado ecuatoriano tiene con la sociedad, donde son derechos de justicia, democráticos, sociales, soberanos, unitarios, plurinacionales, interculturales y laicos, donde la soberanía radica en el pueblo y se ejerce por el poder público dentro de las formas de participación que establece la Constitución, a la vez el art. 11 que establece sobre los principios de aplicación de los derechos en el numeral tres.

Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por el siguiente principio: #.3 Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte. Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley. Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento. (Constitución de la República del Ecuador, 2011 Art. 11 #3)

Esto serían las garantías establecidas en la Constitución, dentro de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional en el artículo 6 establece que "Una protección inmediata e eficaz el cumplimiento de los derechos establecidos en los instrumentos internacionales" (LEY ORGÁNICA DE GARANTIAS JURISDICCIONALES, 2009 Art. 6) y principalmente en la Constitución sobre los derechos humanos (DDHH), teniendo así medidas que

protejan, garanticen y respeten los derechos fundamentales, asumiendo la reparación integral frente a una violación de los DDHH, sin dejar de lado al Estado donde tiene que socorrer la plaza, frenar y prevenir las transgresiones de derechos.

Dentro del contexto, cuando se habla de garantizar, proteger y respetar los derechos de la sociedad, el Estado ecuatoriano y las empresas mineras tienen el deber de respetar a los individuos y comunidades, ya que los ciudadanos deciden si se realiza o no la explotación minera en sus territorios, esta autorización se da a través de una consulta previa, después de ello se verá si la comunidad faculta o no la explotación de minerales en sus territorios, teniendo derechos consagrados en la constitución del Ecuador y en la declaración Universal de Derechos Humanos, como es el derecho a los territorios y a la tierra, permitiéndoles garantizar una vida digna dentro de su comunidad.

Con ello, al momento que garantiza los derechos a la tierra y territorio estamos hablando que el Estado ecuatoriano garantiza el derecho a la naturaleza, siendo sujeta o portadora de derechos y así cada pueblo o nacionalidad, comunidad y personas tienen la facultad de hacer respetar estos derechos que en sí conllevan derechos a un ambiente sano al agua y a la alimentación, respetando todos los principios de la constitución del Ecuador. Los derechos y sus garantías de acuerdo Ramiro Ávila dan a conocer que la naturaleza o Pacha Mama es donde se da la vida en todas sus formas, donde permite una recreación de ciclos o etapas y se desarrollan de acuerdo a sus funciones, estructura, procesos evolutivos y los ciclos de vida que tiene cada ser. (Ávila, 2012, p. 89).

Con ello, el Estado motiva a los colectivos, personas jurídicas y naturales a respetar, promover y proteger a la naturaleza o todo aquello que forme el ecosistema frente a las violaciones de derechos, para así tener un medio ambiente y una soberanía alimentaria equilibrada, esto

implica que la sociedad tiene el derecho a la libre religión, conciencia, pensamiento y expresión, permitiendo tener el derecho a la libertad de asociación y reunión de forma colectiva o plural, es decir, el derecho a la resistencia como garantía al momento de una violación de derecho.

1.1.4 DERECHO A LA RESISTENCIA, GARANTÍA Y VIOLACIÓN A LOS DDHH.

De acuerdo a Juan Larrea Holguín el derecho a la resistencia es una participación colectiva o individual donde se da represión, opresión o participación de manifestaciones por ciertos derechos vulnerados, conociéndose también como *lus Resistendi*, es decir, la opresión que se da por parte del Estado, autoridades y las empresas extractivistas que conlleva a una alineación de vulneración de derechos y omisiones inconstitucionales. (Holguín, 2015, p. 33).

Se parte que el derecho a la resistencia se da por dos situaciones: primero que se haya dado una violación de un derecho o se esté por dar y en segundo, cuando no se de una contestación del estado frente a la vulneración del derecho, este derecho tiene una serie de momentos de acuerdo a las situaciones planteadas, como es una resolución desfavorable o en espera y cuando existe una inseguridad en el derecho por parte de un colectivo o de una persona. (Holguín, 2015, p. 34).

El autor Gargarella Roberto, manifiesta que el derecho a la resistencia viene de una tradición *iusnaturalista*, y que es un mecanismo de garantía y protección de los derechos ofrecidos en la constitución, considerándose como un derecho intrínseco en las sociedades, pueblos, etc. y esto se da por actos públicos y colectivos. Dando así una protesta social para defender los derechos humanos, pero sobre todo a los derechos de la naturaleza, mostrando desconcierto, discrepancia o reclamo de decisión de autoridad. (Roberto, 2014, p. 22).

En la legislación ecuatoriana, en el artículo 98 de la Constitución manifiesta: "El derecho a la resistencia se puede darse por colectivos o individuos cuando estén frente a una acción u omisión de vulneraciones de derechos constitucionales de personas jurídicas o naturales o del poder público no estatales" (Constitución de la Republica del Ecuador, 2011 Art. 98), y esto permite la afirmación o demandar nuevos derechos, de igual forma en el artículo 414 numeral 8 de la constitución prohíbe o censura el neocolonialismo, imperialismo y colonialismo ya que registra el derecho a la resistencia a los pueblos y a la autonomía de la opresión en todas su formas.

El *Ius Resistendi* se lo conoce como un derecho subjetivo que está consagrado en la constitución, ya que es el derecho a la resistencia frente a las decisiones de autoridad competente en todos sus aspectos. Esto genera enfrentamientos o colaciones de derechos que se hayan vulnerado, por lo tanto una de las partes tiene que ceder y tienen que hacer cumplir la decisión tomada, teniendo en cuenta que la personas podrán requerir en los órganos pertinentes la tutela del derecho a la resistencia de manera individual o colectiva para hacer cumplir el derecho. (Avila, 2012, p. 76)

Por lo tanto es un derecho humano, es un derecho fundamental con ciertas restricciones, en el artículo 11 de la Constitución del Ecuador el derecho a la resistencia se da por ciertos principios ya sea de forma inmediata o directa aplicación, por lo que se encuentran en la misma jerarquía constitucional y su cumplimiento se tiene que avalar por los órganos pertinentes o el Estado, con ello las nacionalidades indígenas, pueblos y comunidades tienen el principio de dignidad humana, de vivir una vida digna y que se les respeto sus territorios y sus culturas, considerando su principio de autodeterminación. (Constitución de la Republica del Ecuador, 2011. Art.11).

Con ello nacen sub principios como es el de idoneidad, donde se tiene que tomar en cuenta la relación del derecho y la operación tomada para proteger dicho vulneración, dando así los principios de necesidad y el proporcionalidad, existiendo una proporción del derecho a la resistencia, por ejemplo; si se cierran las vías que los diferentes transeúntes no tengan agresiones físicas, viendo desde un reflejo de la comunidad. (Martínez, 2017)

El derecho a la resistencia de acuerdo a Víctor Soto Martínez está ligado al derecho de libertad de opinión y el de asociación y reunión, como protesta social, ya sea de forma colectiva o individual por lo que son manifestaciones con principios de no violencia, por diferentes actos o violaciones de derechos, mostrando su inconformidad respetando la normativa vigente. (Martínez, 2017, p. 6)

De acuerdo a (DUDH) en sus artículos 19 y 20 manifiesta "El recurso de rebelión, para garantizar que las comunidades luchan contra la opresión o la tiranía, para así resguardarse en el régimen del derecho como protección a los Derechos Humano" (La Declaración Universal de los Derechos Humanos , 1948 Art. 19 y 20), a la vez en la constitución del Ecuador que garantiza y reconoce el derecho a manifestarse con libertad y a opinar en todas sus expresiones teniendo en cuenta la normativa en el artículo 66, numeral 6 y 13.

Las comunidades o los pueblos tienen luchas comunes que se agrupan en procesos, propuestas y reivindicaciones dentro de una perspectiva intercultural, económica, daños ambientales entre otras.

Con ello los daños ambientales se da por la entrega de los territorios a las empresas extractivistas para darse la explotación minera, a través de esto se da el derecho a la resistencia por las comunidades,

campesinos, montubios e indígenas de forma colectiva o personal ya que las empresas se apropian y dan uso del bien como del derecho, para así darse la mercantilización y la explotación de los recursos, para acumular y aumentar la economía a nivel local e internacional por lo que vean a la naturaleza como mercancía. (Martínez, 2017, p. 78)

Esta apropiación por parte de las mineras conlleva a un ejercicio colectivo para defender los territorios, por lo que apuntan las comunidades y pueblos a defender los derechos de la naturaleza, ya que en ellos se fundan colectivos, etnias, culturas e incluso organizaciones política, para así tener una vida digna a través de los DDHH convirtiéndose en el derecho a la resistencia. (Martínez, 2017)

En la constitución de la república del Ecuador, el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo en el año de 1995 y la declaración de los de las Naciones Unidas del 13 de septiembre del 2007 sobre los Derechos de los Pueblos, garantizan y protegen a los pueblos indígenas, territorio y a una consulta popular previa, ya que en los territorios de estas comunidades tienen gran significado desde una perspectiva, económica, política, cultural propia con un principio colectivo o plural, para así tener un desarrollo y un progreso sostenible y sustentable a través de sus administraciones, políticas y su visión propia que tengan estas comunidades o pueblos. (Naciones Unidas, 2016)

En este marco se han unido a nivel Nacional los Indígenas, campesinos y montubios a defender y a resistir en varias ciudades, en contra de las vulneraciones de derechos de los colectivos y organizaciones, al momento de darse la explotación minera o al momento de destruir la globalización de lo que son y han sido los territorios. Esta posición ha tenido consecuencias en las comunidades por lo que el gobierno de cierta parte reprime el derecho a la resistencia o a las

manifestaciones, y se produce la negación por parte de los gobernantes. (Naciones Unidas, 2016)

Por ende todas las movilizaciones de las comunidades, ´pueblos, entre otros han realizado denuncias por la opresión, represión y criminalización por las protestas sociales y las acciones que han tomado y promueven una división en los movimientos sindicales, organizaciones, etc.

Teniendo en cuenta que las industrias extractivistas buscan estar pactados con los intereses transnacionales y que el Estado actúa de forma imparcial, buscando métodos de criminalización e incluso utilizan el dialogo para desarticular las organizaciones o movimientos y así neutralizar la resistencia y movilizaciones desde la oposición. Este conjunto de circunstancias, no dejan de ser positivos para un proceso de resistencia, frente a las violaciones de poder buscando una respuesta entre esta pirámide y hacer ejercicio de sus derechos que les corresponden. (Naciones Unidas, 2016)

De igual forma este ejercicio de las empresas extractivas buscan la apropiación de los territorios para dar la acumulación de los recursos y así aumentar el capital tanto local, nacional y global por le procesos de la explotación minera en ciertos sectores estratégicos del Ecuador.

Frente a esto se da la represión, la intimidación, hostigamiento, amenaza y persecución, en contra de todos los colectivos, indígenas, dirigentes activistas, organizaciones ambientalistas, defensores de los derechos humanos, ecologistas, entre otros que utilizan el derecho a la resistencia, el estado actúa con esta criminalización de la resistencia e incluso se llega a litigios jurídicos por los daños ocasionados ya sea a sus bienes, lesiones, daños psicológicos, entre otros. (Ávila, 2004, p. 35)

Teniendo en cuenta que el derecho a la resistencia últimamente y como es en el caso de la Provincia de Loja, Cantón Calvas, Parroquia Sangüillín y a nivel general de todo el País se han dado manifestaciones por conflictos socio ambientales en protección del derecho al agua, utilizando el eslogan. "AGUA SI, MINERO NO"

Estas violaciones de derechos, utilizan la ley para sancionar las acciones de las comunidades cuando realizan la resistencia, y han vulnerado los DDHH, el Estado reprime, judicializa y controla a todas las comunidades o la población, utilizando incluso la fuerza pública y a la vez ocasionando daños ambientales, teniendo como ejemplo el caso de Yaku Pérez Guartambel, donde fue encarcelado, criminalizado e incluso recibió llamadas de muerte en el año 2018, lo que lo motivo a presentar medidas cautelares ante la CIDH, otro claro ejemplo fue los comuneros de Molleturo como el señor Félix María Gutama, Darío Vicente León, Onias Lautaro Muévesela, Luis Raúl Galarza, entre otros, fueron fuertemente reprimidos por el gobierno de turno el 28 de mayo del 2018. (CIDH, No. 807-18. pp. 1-24)

1.1.5 DAÑOS SOCIO- AMBIENTALES.

Dentro de los conflictos socio ambientales esta la visión de las comunidades, pueblos o poblaciones ya que generan conflictos por la explotación minera en sus territorios e impiden el acceso a sus vidas cotidianas e incluso la relación entre comunidades y la naturaleza, a través de estas vulneraciones de derechos lo que buscan las comunidades es el derecho a la resistencia para volver a la normalidad, a un ambiente sano, una vida digna respetando sus culturas y su estabilidad en sus territorios.

Los daños ambientales se generan por los megas proyectos en los territorios de las diferentes comunidades, ya que es el Estado quien

entrega los respectivos permisos a las corporaciones transnacionales, por ende se dan enfrentamientos por las comunidades, ya que busca la toma de conciencia y hacer ver los daños ambientales, relaciones comunitarias y consecuencias de la vida, esto conlleva a la contaminación de fuentes de agua, aire, tierra, deforestación e incluso se daría estrés tanto a las personas como a los animales, pérdida de economía, desnutrición, desplazamiento forzado, pérdidas de culturas, entre otros, es así que las comunidades exigen sus derechos a través de la resistencia ya sea de forma colectiva o individual.

Dentro de los daños o conflictos socio ambientales el OCMAL (Observatorio de Conflictos Mineros de América Latina) que nace en el año 2007 en América Latina conformados por varias organizaciones de Ecuador, manifiesta que cualquier país que se enfrente a la explotación o las actividades mineras trata de resguardar el medio ambiente, pero la realidad es que el ecosistema siempre se verá perjudicado por las sustancias químicas a utilizarse, estos daños podrían ser irreversibles, como son los ríos, manantiales, lagunas, acuíferos, quebradas, entre otros, estos daños han sido elevados a hacia la naturaleza según lo que expone el OCMAL pero a la vez la economía de los países que realizan esta actividad sus ingresos económicos han mejorado y así aumentado su desarrollo pero dejando de lado el impacto ambiental. (Observatorio de Conflictos Mineros de América Latina, 2019, p. 56).

Realizando una investigación dentro de la explotación minera en Ecuador, Perú y Colombia se confirma que los daños ambientales han sido los conflictos generados entre el estado, las empresas extractivistas y las comunidades, conformando así una pirámide, en estos países se han localizado en los territorios zonas de pesca, el deporte en los ríos, agricultura, ganadería, sembríos e incluso culturas reconocidas y en estos sectores han sido la principal fuente de ingresos económicos hacia

el País, sin dejar de lado que también se han encontrado territorios de pobreza como es en el caso de Perú. (Althusser, 2014, p. 45)

Para que se dé la explotación minera de acuerdo al OCMAL se necesita grandes cantidades de agua, produciendo esto la escasez del agua en las comunidades y produciendo daños ambientales, ya que afecta a la naturaleza de forma general e incluso a los pueblos para desarrollar sus actividades cotidianas como es la siembra o la agricultura, agua potable, entre otros. Produciendo estos daños ambientales un malestar en las comunidades, pueblos, nacionalidades, indígenas ya sea de forma colectiva o individual, estos daños se han producido por dos formas. (Althusser, 2014)

Primero cuando se realiza una explotación minera a cielo abierto si el yacimiento lo permite, ya que se tiene que utilizar explosivos o medios mecánicos para así excavar y rodear el yacimiento en el territorio, un claro ejemplo en el Ecuador que se da la explotación minera a cielo abierto durante 15 años ha sido la Fruta del Norte ubicado en Zamora Chinchipe explotando oro en el territorio. (ARCOM. 2019, p. 75)

Y en segundo lugar cuando se liberan residuos hacia las fuentes hídricas como son las lagunas, ríos, cauces, quebradas, entre otros o cuando transportan las compañías mineras residuos tóxicos, producto de esto exponen a la comunidad diferentes metales ya que se liberan al momento o traslado de la explotación como es el arsénico, hierro, mercurio, selenio, plomo, cianuro, cadmio, entre otros, esto produciendo daño ambientales y daños a la salud de las comunidades. (ARCOM. 2019)

Los daños producidos a la naturaleza conllevan a las comunidades a utilizar el derecho a la resistencia ya que son episodios de violencia, y

se encuentran en peligro sus vidas por el daño ambiental producido, esto ocasiona las muertes tanto de personas, animales y vegetales ya que son violaciones exclusivamente a los derechos humanos. De acuerdo a la OCMAL son disputas en esta pirámide, ya que se dan la vulneración a los derechos esencialmente en tres cosas como son: violación al derecho a la resistencia, libertad y a la seguridad integral de la persona. (Observatorio de Conflictos Mineros de América Latina, 2019)

En estos casos, una vez que se haya dado los conflictos entre las empresas extractivistas y se ha dado un daño ambiental y surgen afectadas las diferentes comunidades, esta pirámide busca un dialogo para solventar el daño existente y a la vez explican cuáles son los beneficios que ellos obtienen, pero en la realidad para las comunidades son más valiosas sus fuentes o sus reservas de agua ya que les sirven para la ganadería y son regiones agrícolas y así se mantienen ya que son sus principales ingresos, para tener una mejor vida. No hay que dejar de lado que cierta parte de las comunidades también aceptan la explotación minera, siempre y cuando se cumplan los ofrecimientos y a la vez realicen mejoras en el ambiente, en sus comunidades y en sus vidas.

Estos conflictos ambientales no se dan solo en el Ecuador si no a nivel mundial donde se da la explotación, un ejemplo fuera de nuestro territorio es en el vecino país de nosotros Perú, donde se realizó el daño ambiental más grande en San Juan, Choropampa y Magdalena cuando se derramó el mercurio ya que no existieron las medidas adecuadas y suficientes y ocasionaron daños ambientales a la salud como es intoxicación a las personas por medio del mercurio. (ARCOM, 2018, p. 82)

En nuestro estado Ecuatoriano en la provincia de Oro, ciudad de Zaruma y Portovelo existe un daño ambiental menor se podría decir en los ríos Pindo, Calera y Amarillo hasta el río Puyango ya que las empresas mineras han actuado sin la debida responsabilidad y han

expuesto a las comunidades una contaminación en estos ríos de cianuro y han producido las muertes de los pescados y a la salud de los habitantes. (ARCOM., 2019, p. 13)

De acuerdo a lo expuesto sobre los daños ambientales el autor Eduardo Gudynas manifiesta que "Está enmarcado a un conflicto social, donde se discute daños ambientales, daños a la vida, entre otros, partiendo de estos problemas de carácter ecológico y humano" (Gudynas, 2016, p. 94), da a conocer una desigualdad entre las partes y generaría un conflicto ecológico o buscarían un justicia ambiental, esto se lo denominaría como ecologismo de los pobres, ya que tiene un punto de partida que es el desarrollo y la economía ecológica dividiendo por una pirámide entre la sociedad, medio ambiente y los contextos culturales y sociales. (Gudynas, 2010, p. 45).

En este conflicto de daños ambientales en el Ecuador los proyectos mineros se enfrentan al daño ambiental o a la destrucción, desalojos, amenazas a la vida, a la biodiversidad y desplazamientos forzados ya que el estado es uno de los principales y causantes al daño ambiental al otorgar los permisos a las empresas extractivistas. Por tal razón depende del interés de cada persona para la protección ya que a nivel nacional todas las personas tienen derecho a la información sobre los impactos ambientales que ocasionarían las empresas extractivistas al momento de la explotación minera. (Gudynas, 2010).

1.2 ANÁLISIS DE LAS LIMITACIONES Y SU ALCANCE CONSTITUCIONAL EN EL DERECHO A LA RESISTENCIA.

Un previo análisis comparativo de las diferentes legislaciones como es la constitución de argentina en su artículo 36, en la ley de Alemania en sus articulo 2 y en la legislación ecuatoriano en su artículo 98 nos

permiten conocer si es un cumplimiento de derecho de forma directa o indirecta por las comunidades o los afectados, para así entender su objetivo e identificar sus limitaciones entorno a la resistencia por la explotación minera.

1.2.1 EL CONSTITUCIONALISMO EN EL DERECHO A LA RESISTENCIA POR LA EXPLOTACIÓN RECURSOS NATURALES.

1.2.1.1 NATURALEZA JURÍDICA.

En el constitucionalismo moderno el derecho a la resistencia partiría desde la voluntad democrática, como establece Canosa Raúl, que generalmente no viene establecido en la constitución, si no existen más garantías sobre el derecho a la resistencia como garantías institucionales o jurisdiccionales, acciones judiciales extraordinarias u ordinarias, normativa o vías internacionales, políticas públicas, etc. Partiendo que estos mecanismos permiten al derecho a la resistencia a la institucionalización. (Canosa, 2011, p. 53).

Con esto se entraría a desglosar el contexto de un estado, ya que existe una paradoja según Raúl Canoso, como es el derecho a la protección de la libertad, con ello está ligada al derecho de la resistencia como libre manifestación frente una vulneración de derechos. Partiendo de un escenario sobre el desglose de la historia en la naturaleza jurídica en la declaración Francesa de 1978 el derecho a la resistencia en el artículo 2 lo manifiesta como un derecho de protección natural y a la vez como una resistencia a la opresión y estos son imprescriptibles, considerándolos en tiempos remotos como derechos de la naturaleza, la constitución Francesa de 1793 ni otras legislaciones estatales o

internacionales no la consideran como iusnaturalista. (Canosa, 2011, pp. 67-94)

La constitución Francesa de 1973 el derecho a la resistencia la considera de dos maneras: Primero como un derecho a la resistencia positivizado, por lo que es un componente instrumentalizado de garantía frente a la aprehensión jurídica y a la vulneración de derechos frente a otros, y en segundo como un derecho iusnaturalista partiendo desde la personalidad y bajo una autonomía de desarrollo frente a una injusticia por parte del Estado o diferentes empresas, como manifiesta Canosa, que es un derecho subjetivo de las dos partes. (constitución Francesa, 1973. P. 62)

Sin embargo no se lo puedo considerar como garantía, ya que existen otros mecanismos y ordenamientos jurídicos desarrollados para garantizar el derecho a la resistencia dentro de una democracia constitucional moderna, partiendo que existen otros mecanismos el derecho a la resistencia o manifestaciones se lo podría utilizar como último recurso o situación excepcional como *media prima ratio*, cuando este en destrucción el derecho por las vulneraciones cometidas o por los abusos de poderes.

Con lo expuesto inicialmente, el derecho a la resistencia se lo conoce de dos ángulos, primero como una facultad que tienen todas las personas o comunidades para hacer respetar un derecho o un orden constitucional y en segundo lugar como una garantía a los derechos de acuerdo a la ley fundamental de Alemania o conocida como Ley Fundamental de Bonn, ya que parten que es un derecho objetivo a la razón, como un principio a la garantía del bien jurídico en el marco constitucional, por lo que es un conjunto a los derechos humanos o fundamentales, partiendo que el derecho a la resistencia podría ser de forma colectiva o individual. (Alexy & Balkin, 2017, pp. 67-56)

En nuestra legislación ecuatoriana da una ubicación como prima facie por lo que se encontraría en una participación popular el derecho a la resistencia, aclarando que en las garantías jurisdiccionales no acopia el derecho a la resistencia si no lo considera como una organización colectiva de individuos o grupos de personas, para proteger, defender y garantizar el cumplimiento de sus derechos constitucionales enfrentándose entre el poder y la sociedad, teniendo como finalidad los derechos humanos. (Avila, 2012)

El ordenamiento jurídico ecuatoriano busca el respeto al ordenamiento constitucional para proteger y encontrar nuevos derechos que se encuentren de forma ilegítima o ilícita y así garantizar un ordenamiento jurídico de acuerdo a la dimensión de las garantías en el poder público, con ello el derecho a la resistencia se lo utilizaría como ultima ratio para defender y proteger los derechos y principios constitucionales.

Consecuentemente el derecho a la resistencia en nuestra legislación se lo entendería como sui generis (derecho de garantía) para mantener la institucionalidad jurídica, con ello se evitaría un desacato o el abuso de poder, el Estado tiene el deber de proteger, evitar, reparar o mitigar el derecho que garantiza a los ciudadanos en la constitución de la República del Ecuador.

Como establecía Gargarella, que "el derecho a la resistencia utilizaría una jerarquía en el ordenamiento jurídico ecuatoriano ya que se hablaría de un primer derecho para las personas, colectivos, comunidades o una sociedad, para así exigir la recuperación de una violación de derecho por el poder público, personas jurídicas o naturales, entendiéndose como un carácter reactivo cuando se den acciones u omisiones" (Gargarella, 2015, pp. 107-108), e incluso como lo establece

en la constitución del Ecuador en el art. 98 cuando es considerado improcedente el derecho a la resistencia por falta de un ejercicio ilegítimo o ilícito, pero a la vez existe una contradicción con la misma normativa en el art. 11 numeral 3 que establece que son de forma inmediata y directa su aplicación.

En este contexto, mencionaré a Pisarello Gerardo sobre las garantías extra institucionales como auto tutela de acción, por lo que actúan en defensa para un reclamo de un derecho social en las vías del ordenamiento jurídico, partiendo de este análisis en nuestra legislación ecuatoriana encontramos garantías jurisdiccionales, garantías normativas, garantías políticas públicas y las garantías institucionales, entre estas garantías las jurisdiccionales en el derecho a la resistencia depende esencialmente de un titular, planteando medidas cautelares, habeas data, habeas corpus, acción extraordinaria de protección, etc. (Gerardo, 2007, p. 86).

Con ello en el artículo 427 y el art. 11 numeral 3 de la constitución del Ecuador y la Ley Fundamental de Bonn en el art 20.4 son semejantes ya que establecen de manera clara que el derecho a la resistencia es empleada como último recurso, y no puede ser restrictiva, sino tiene que garantizar y proteger el derecho es decir al favor libertatis, ya que todas las garantías son suficientes para reparar las lesiones ocasionadas al derecho o una posible vulneración del derecho constitucional.

1.2.1.2 CONTENIDO JURÍDICO

1.2.1.2.1 OBJETIVO.

Con las legislaciones nombradas anteriormente el objeto del derecho a la resistencia partiría de las acciones u omisiones cuando se vulneren derechos o se estén por vulnerar en el ordenamiento jurídico ya sean por personas naturales o jurídicas o por el poder público, para garantizar, proteger y demandar nuevos derechos.

Por tanto estas acciones provienen de autoridad competente, ya sea por lo injusto o ilegítimo y nacería el derecho a la resistencia por vulneraciones de derechos constitucionales, ya que la ilegitimidad se da por dos partes: primero la ilegitimidad absque título que se daría por cualquier autoridad o por el poder público cuando se dan actos lesivos; y en segundo la ilegitimidad ab exercitio cuando existen consecuencias del acto o existe una relación al acto por la vulneración de los derechos ya sean irreparables o por la gravedad que conlleva los derechos constitucionales. (Carbonel, 2015, p. 33)

Por ende el objeto en el derecho a la resistencia serian de actos ilegítimos como está establecido en el acta 053-A de la asamblea constituyente, ya que es por la vulneración de derechos, por las acciones u omisiones de personas jurídicas o naturales y por ende nacería el derecho a la resistencia de forma colectiva, como decía Canoso que es una consecuencia producida por un hecho. Por lo tanto es necesario interpretar la constitución tanto sus principios constitucionales como normas para el ejercicio de los derechos y así tener una garantía de protección o conocida como garantía sui generis. (Canoso, 2011, p. 45).

1.2.1.2.2 SUJETOS.

1.2.1.2.2.1 SUJETO PASIVO

El sujeto pasivo en la legislación ecuatoriana sobre el derecho a la resistencia, son todos los particulares o personas jurídicas o naturales y poderes públicos en el ámbito privado. Como son todas las acciones u omisiones del poder público que lo establece la constitución en el art. 98 y a la vez el art. 225 que establece que el sector público comprende.

1. Las funciones electoral, judicial, legislativa, ejecutiva y transparencia y control social.
2. Los organismos y las entidades creadas por la constitución, para desarrollar las actividades económicas y la prestación de servicios.
3. Personas jurídicas para la prestación de servicios.
4. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. (Constitución de la Republica del Ecuador, 2011 Art. 98 y 225).

Teniendo así una visión no restrictiva ya que pertenecen al sector público, por ende se constituirán en el poder público el sujeto pasivo sobre el derecho a la resistencia, como lo establece el art. 98 de la constitución del Ecuador.

Este derecho de resistencia nos beneficia hasta cierto límite como principio de subsidiariedad, hasta agotar todas las acciones extraordinarias y ordinarias cuando se vulneran derechos constitucionales. Como manifiesta el profesor Marco Elizalde sería el primer derecho de protección, para no crear una inseguridad jurídica en la resistencia y así no tener una inconformidad en una parte procesal y no existe una resolución controvertida. (Elizalde, 2017, p. 113).

1.2.1.2.2.2 SUJETO ACTIVO.

Considerando diferentes cuerpos legislativos como es la constitución del Ecuador en el artículo 9 y 10 son sujetos activos todas las personas jurídicas o naturales ya sea individual o colectiva sin excluir a los extranjeros ya que tienen la garantía del derecho a la resistencia, en cambio La Ley Fundamental de Bonn hay una diferencia entre las normativas anteriores ya que aquí solo garantiza como sujetos activos a los alemanes en el derecho a la resistencia cuando no exista otro recurso o medio de solución.

Dentro de este sujeto existe el principio de eficacia ya que es de carácter inmediata aplicación, dentro de la legislación ecuatoriana existe la falta de normativa pero cuando trata de un rango constitucional existirá la eficacia jurídica o la aplicación directa para su validez, por ende permite a toda persona al derecho a la resistencia ya que es titular de derechos la constitución constituiría con el principio de pro actione para garantizar el derecho pedido por las personas o colectivos. (Constitución de la Republica del Ecuador, 2011)

Un claro ejemplo en el estado ecuatoriano es cuando los indígenas, estudiantes, campesinos, colectivos, entre otros, han resistido ante la ley de educación, la ley de recurso hídricos, la ley de minerías, entre otros. Pero un claro ejemplo es sobre la explotación de recursos naturales como es la minería en varios sectores del país como es en el caso de la provincia del Azuay, provincia de Zamora y en la actualidad en la Provincia de Loja en el cantón Calvas, parroquia de Sangüillín.

Por tal razón todo ciudadano tiene el derecho de hacer promover, ejercer y exigir a las autoridades el cumplimiento de sus derechos como lo consagra el art 11 numeral 3 de la constitución ya sea de forma individual o colectiva, por lo que son derechos humanos y nadie puede

restringir las garantías constitucionales. (Constitución de la Republica del Ecuador, 2011 Art. 11)

1.3 LIMITACIONES AL DERECHO A LA RESISTENCIA.

1.3.1 CONSTITUCIONAL.

Partiendo desde el primer análisis en la primera parte del capítulo y en palabras de Gargarella Roberto manifiesta que en el Ecuador existe una relación entre el derecho a la resistencia y a la protesta social en el marco constitucional, por lo que tiene un contexto o un acto social de lucha a cierto derecho, por lo que existe una idea en los derechos constitucionales por lo que existen personas que no se encuentran involucradas, teniendo así un derecho absoluto y en una segunda idea existen los intereses de la protesta social de los participantes que la realizan. (Gargarella, 2011, p. 75-65).

En este contexto el derecho a la resistencia se daría por una protesta colectiva que abarca en realizar las manifestaciones en lugares públicos como son cierres de vías, plazas, instituciones públicas en los exteriores, teniendo una lucha para garantizar una vida digna sin vulneración de derechos. En esta línea, existirían otros derechos constitucionales que sean reclamados como el derecho a la libertad que abarca en la constitución del Ecuador en el art 76 numeral 3 el principio de legalidad, en la CADH en el art. 4 y 5 sobre el derecho a la integridad física y el derecho a la vida, en la misma normativa el art. 15 sobre el derecho a la manifestación libre y reunión y sin dejar de lado el derecho a la resistencia en art. 98 de la constitución del Ecuador.

Y en esta misma línea encontramos otra perspectiva de los colectivos, individuos o personas, comunidades que no están de acuerdo con la protesta social y tienen desconocimiento y nos enfrentamos a sus

derechos que los protegen como es: el derecho al trabajo, derecho a la libre movilidad, derecho a la salud, derecho a la educación, entre otros. Por ende en palabras de Carré Malberg que el Estado tiene que partir en buscar el orden y la voluntad humana desde los intereses colectivos para activar el ordenamiento jurídico en protección de los derechos. (Malberg, 2001, pp. 39-51-72)

Por otro lado el derecho a la resistencia está ligado con la libertad de expresión, manifestación y reunión en lugares públicos ya que está adherido por la normativa jurídica, partiendo en tres disposiciones constitucionales, en primer lugar artículo 66 numeral 23 de la constitución que establece el derecho a receptor, dirigir peticiones ya sea de forma colectiva o individual y dar respuestas debidamente motivadas, en segundo el artículo 66 numeral 13 que establece el derecho a las manifestaciones, reunirse y asociarse para velar las vulneraciones del ordenamiento jurídico o de los derechos y en tercer lugar el art 66 sobre el derecho a expresar y opinar de forma voluntaria sus pensamientos frente a una ilegalidad que es obstruido por los resistentes de las diferentes comunidades, colectivos, entre otros. (Constitución de la Republica del Ecuador, 2011)

Teniendo este derecho a la libertad, resistencia o protesta social que es garantizado por el ordenamiento jurídico internacional, tales como lo establece CADH en el artículo 13 sobre la libertad de expresión y pensamientos de los individuos o colectivos y en el mismo cuerpo legal el art. 16 sobre el derecho a la libertad de reunión pacífica y sin violencia de armas. Así Ferrajoli Luigi manifiesta que son deberes públicos ya que el derecho a la libertad corresponde a prohibiciones, facultades y a deberes que se tienen que cumplir ya que el derecho a la libertad es una acción de alternativa que se tiene para hacer cumplir algo, pero a la vez el autor nombrado en conjunto con Alexy Roberto nos establecen que es una

libertad negativa para asegurar la libertad jurídica para el Estado. (Ferrajoli, 2009, p. 75).

Teniendo así una esfera el derecho a la libertad que sería la libre opinión, manifestación y de locomoción pero voluntario por la personas jurídicas o naturales abarcando a la comunidades, individuos, poblaciones, entre otros, ya que tienen el derecho a reunirse de forma pacífica para sus interés como lo manifiesta el art 21 de la Declaración Americana de Derechos y Deberes. Por otra parte la CIDH manifiesta que las manifestaciones no vulneran el derecho a la reunión, asociación y a la libertad de expresión pero que si tienen la obligación de notificar, pero que esta notificación no sea un requisito o un impedimento para la realización de la manifestación, teniendo en cuenta el orden público, la seguridad y sobre todo mantener la paz. (CIDH, 1969Art. 21)

Considerando a Rafael Bielsa establece que la libertad de expresión es similar a la protesta con el derecho a la resistencia ya que se busca difundir, buscar y exteriorizar las diferentes críticas, opiniones e ideas para garantizar la protección de un derecho, respetando los derechos humanos para así denunciar injusticias y pedir cambios a las violaciones de derechos de las personas. (Bielsa, 2001, p. 52)

La CIDH establece una relación a la estructura de la democracia en la importancia de la libertad de expresión, por lo que el art. 4 de la Declaración Americana, el artículo 13 del Convención Americana y la CIDH establecen tres requisitos esenciales para el derecho a la libertad: Primero que persiga un objetivo, segundo que sea clara y precisa y tercero que sea necesario para la sociedad, ya que estos tres puntos tiene que estar ligado a las convenciones para así lograr y hacer cumplir los objetivos establecidos, por lo que el Estado tiene que proteger el derecho a la libertad ya que es un conjunto de pensamientos e ideas y propuestas. (Bielsa, 2001)

La CIDH ha reconocido las huelgas, cierre de vías o rutas, entre otros como libertad de expresión y así garantizar a los individuos y colectivos, por esta parte el Estado Ecuatoriano en las diferentes manifestaciones de los colectivos ha logrado reivindicar sus derechos ya que han tenido las garantías de protección. Partiendo de la siguiente pregunta. ¿Se debería realizar la ponderación?

Contestando la interrogante, se tendría que utilizar la ponderación cuando existan dos derechos que prevalecen, utilizando los hechos o elementos facticos de cada caso y así el intérprete o en este caso el juzgador de una primacía sobre un derecho del otro, para así resolver el conflicto, según Alexy Robert establece que es indispensable para dar cumplimiento a un derecho cuando este sea mayor que el otro, por ejemplo cuando nos encontramos en la extracción de los recursos mineros frente al derecho al agua o una vida digna, teniendo así un principio de proporcionalidad, para darle a cada quién lo que le corresponde, así la ponderación tiene un efecto erga omnes. (Robert, 2010, pp. 105-107)

1.3.2 LEGAL:

En la legislación ecuatoriana por las diferentes garantías constitucionales que nos cobijan, existen normativas que impiden el derecho a la resistencia, manifestaciones, protestas, entre otros ya que existe una protección legal en el derecho penal, cuando las personas, colectivos, individuos, entre otros, realicen protestas de cualquier índole, por lo tanto ponen un impedimento para la libre manifestación o resistencia de forma colectiva. (Bielsa, 2001, p. 52)

Con ello, en el año 2008 el 14 de marzo se aprobó la Amnistía en la asamblea constituyente marcando así un hito por el reconocimiento a la

criminalización y a la persecución de colectivos, individuos, a quienes se les iniciaron ya un proceso, entre otros, cuando participaban en las diferentes manifestaciones, un claro ejemplo tenemos cuando se aprobó la ley de aguas y la ley minera y se dieron manifestaciones la ECUARUNARI Y LA CONAIE, acogiéndose al derecho a la resistencia.

Ya que en tiempos remotos en el año 1965 el código penal ya existía el sabotaje e incluso ahora en la actualidad como es el terrorismo, ataque o resistencia ya estos tipos penales pondrían en peligro un proceso productivo, los servicios sociales o el desarrollo y la vida, por lo tanto se lo consideraba como actos terroristas, en palabras de Lui Pasara eran vulneraciones de derechos humanos cuando se impedía el derecho a la resistencia.

1.3.2.1 RESISTENCIA O ATAQUE.

En la legislación ecuatoriana en el art 283 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) establece el ataque o resistencia ante una autoridad competente, bienes del estado con ello utilizan la violencia serán sancionados con una pena privativa de seis meses a dos años, de igual forma existirá una pena de uno a tres años cuando se da de forma colectiva a lo expresado anteriormente, si portan armas tendrán una pena de 3 a 5 años, producto de esta resistencia ocasiona lesiones tendrán una pena privativa de libertad de 5 a 7 años y si ocasiona la muerte tendrá una pena de 22 a 26 años, teniendo en cuenta las agravantes que serán aumentada a un tercio, realizando una comparaciones con lo expuesto y la normativa de la legislación argentina son similares ya que ponen en peligro el orden público y las diferentes autoridades y bienes del estado. (Codigo Organico Integral Penal, 2014 Art. 283)

En esta línea, el autor Ramiro Ávila, da a conocer que el ataque o resistencia es cuando se pone en peligro al Estado y una agravante sería

actuar de forma colectiva o incentivar a otros, por lo cual considera que esta normativa será una máquina de represión ya que pone límites a las diferentes organizaciones y líderes cuando dan a conocer sus opiniones o expresan un reclamo a través del derecho a la resistencia o protesta social. (Ávila, 2004, p. 76)

1.3.2.2 SABOTAJE

Analizando el sabotaje en palabras de Aníbal Guzmán proviene del vocablo sabot, que significa zueco de madera entendiéndose como los diferentes actos de destrucción para llegar alcanzar un objetivo o una finalidad planteada por los individuos o las diferentes organizaciones, teniendo una similitud con el terrorismo ya que se pone en peligro la integridad física, la vida, el transporte terrestre, marítimo y aéreo. (Guzmán, 2014, p. 54).

En nuestra legislación ecuatoriana está tipificado en el artículo 345 del COIP que establece, cuando se dan actos de destrucción entre los principales, en puertos, industrias, centros comerciales, lubricantes, minas, medios de transporte, entre otros serán sancionados con una pena de 5 a 7 años y una pena de 7 a 10 años cuando sufren daños la infraestructura de sectores estratégicos, teniendo así una relación con el artículo 204 que nos habla sobre el daño al bien ajeno y el artículo 346 sobre la paralización de los servicios públicos. (Codigo Organico Integral Penal, 2014Art. 245)

1.3.2.3 TERRORISMO

El terrorismo se comenzaba a dar por atentados de los representantes desde el siglo XIX, no solo para transformar a una sociedad sino para combatir las vulneraciones de los derechos, como establece el autor Jan Schreiber es un grupo organizado para

desestabilizar un estado o el reclamo de cierta cosa, produciendo dichos actos: la muerte, lesiones, violaciones a los derechos entre otros. Dando así que el terrorismo se da por tres violaciones: Primero violación a los bienes jurídicos, segundo la integridad física y en tercer lugar la libertad de las personas, estos actos de violencia pueden ser determinados o indeterminados. (Schreiber, 2014, p. 47).

En la legislación ecuatoriana en el COIP el artículo 366 manifiesta que el terrorismo son actos que ponen en peligro la vida o las edificaciones de los bienes y será sancionado con una pena de 10 a 13 años y de igual manera el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas que establece que son lesiones corporales o que producen la muerte para así intimidar al estado o aun pueblo, teniendo así que el terrorismo se trata siempre por tres variables: primero el objeto de lo que se trata, segundo actos cometidos como muerte o lesiones y en tercero actos criminales. (Codigo Organico Integral Penal, 2014Art. 366)

CAPÍTULO 2:

2. LA PROTESTA SOCIAL COMO NUEVA ETAPA PARA RESISTIR FRENTE A LA VULNERACIÓN DE DERECHOS EN LA EXPLOTACIÓN MINERA.

La protesta social ha dado un giro como una nueva etapa a lo largo de la historia, dando nuevas formas de organización para defender derechos, utilizando la resistencia en ciertos casos, para hacer cumplir, defender y proteger sus modos de vida, ya sea social, económico e incluso político. Esta nueva etapa ha dado que las sociedades tengan un nuevo modo de producción de sobrevivencia, dando así nuevas historias de lucha de los diferentes pueblos por sus resistencias, sin dejar de lado que las clases dominantes también han desarrollado nuevas formas de explotación para aumentar sus ganancias, teniendo de lado el Estado. (Carrión, 2001, pp. 58.67)

Esta nueva etapa según Carrión son las organizaciones que han evolucionado de acuerdo a la historia, ya que en ciertas partes han tenido un punto progresista, al defender derechos e incluso repartir riquezas, hablando así de una historia transformadora al momento de resistir. (Carrión, 2001, pp. 58.67)

2.1 LA NUEVA ETAPA PARA LA PROTESTA SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.

Esta transformación con el tiempo ha reconocido que la protesta social o conocido como resistencia que ejercen los ciudadanos, garanticen derechos constitucionales para hacer justicia de acuerdo a la normativa vigente. En palabras de Carvajal hace mención en su artículo sobre el derecho a la resistencia que es una problemática para el ejercicio de

derechos, ya que se podría dar un tiranicidio, para así utilizar la última ratio y solventar los conflictos que hayan suscitado. (Carvajal, 2015, p. 78)

Con ello el Estado busca llegar a un acuerdo para no llegar a instituciones y hacer valer ciertos puntos y así evitar conflictos entre estado, comunidades y las empresas extractivistas por ejemplo, como es en el caso de Ecuador en la provincia de Zamora Chinchipe, con el proyecto Mirador, donde las empresas mineras dieron un aporte económico para realizar un proyecto que beneficio a la comunidad, e incluso en palabras de Zaffaroni recalca que no es necesario llegar a vías jurisdiccionales para reclamar un derecho real, cuando se puede resolver entre las partes, sin dejar de lado que no todo puede ser canalizado y se necesita las vías institucionales del estado para hacer cumplir los derechos. (Zaffaroni, 2018, p. 75)

Con ello, el Estado tiene la obligación de hacer cumplir y garantizar los derechos constitucionales, la paz social y la seguridad entre todos, ya que están cobijados por las garantías de la constitución de la República del Ecuador, DDHH, tratados internacionales de acuerdo a cada principio. En estas leyes existe una patología entre dos temas fundamentales para resolver de acuerdo a la fiscalía cuando intervenga, primero la protesta social y en segundo los derechos humanos, como bien manifestaba Gregorio. "Cuando exista esta patología siempre prevalece a favor de los gobernantes", por ejemplo en los casos de explotación minera siempre podrá ser a favor del estado ya que necesita de esas regalías. (Gregorio, 2010, p. 125).

Haciendo un análisis en esta patología y en palabras de Badeni cuando nos encontramos con esto se estaría desobedeciendo la constitución para dar razón al Estado y esto justifican con cierta jurisprudencia y doctrina, teniendo un comportamiento no democrático y proporcionando una ruptura al orden constitucional y facilitando una

interpretación fuera de lo común para dar la razón al estado o de acuerdo a las políticas planteadas. La protesta social o conocida como resistencia social es un derecho constitucional que se encuentra establecida en la ley de acuerdo a sus acciones legales, órganos legislativos, recursos constitucionales e incluso existen debates con el tema. Dando así que no puede ser reprimido el derecho a la resistencia que ejercen los ciudadanos, como por ejemplo en la explotación minera que no puede ser vedado por mucho beneficio que tenga el Estado. (Badeni, 2010, p. 156)

De acuerdo a la base constitucional del Ecuador en su artículo 98 nos habla sobre la omisión o acciones tomadas por el orden público y las personas jurídicas o naturales, ya que los colectivos o las personas que buscan defender un derecho nuevo o vulnerado. Teniendo una nueva etapa en la protesta social ya que el Dr. Zambrano Pasquel nos habla sobre una nueva sociedad, para defender sus derechos de forma organizada mediante la normativa o la garantías que nos cobijan, sin dejar de lado a los acuerdos que se pueden llegar, para así restituir el orden y la calma entre la pirámide establecida. (Pasquel, 2011, p. 87)

En palabras de Viamonte (Viamonte, 2016, p. 94), establece que "La sociedad es libre de ejercer la protesta social, ya que es un derecho para destruir las ilegalidades frente a un principio político", tal caso es en las explotaciones mineras en el país, teniendo una naturaleza al momento de resistir.

Cuando se da la protesta social en las explotaciones mineras, nacen y tienen derechos humanos que la sociedad posee y son inherentes y no importa su religión o sexo, por ende, cuando se da el derecho a la resistencia las personas de forma individual o colectiva tienen una igualdad humana y libertad para realizar bajo los ordenamientos jurídicos.

Los derechos humanos se los conocen también, como derechos del hombre, derechos de las personas, entre otros, históricamente comienza a partir de la Revolución Francesa donde se da por primera vez la igualdad, la libertad y la fraternidad entre la sociedad, teniendo así un espacio, como bien lo manifiesta Santiago Sánchez son libertades que tienen los ciudadanos para dar a conocer su inconformidad frente a una vulneración de derechos. (Sánchez, 2013, p. 12)

La legislación Ecuatoriana es una de las primeras en reconocer los Derechos humanos, y da a conocer sus deberes y garantías. Estos derechos de las personas nacen frente a las violaciones de derechos como son dictaduras, guerras mundiales y el genocidio, con ello en el año 1948 el 10 de diciembre fue declarado los derechos humanos. Con este fin el Estado ecuatoriano tiene que garantizar y hacer cumplir los derechos que consagra la constitución para una vida digna.

En síntesis tiene una base constitucional, como lo expresa el artículo diez y once de la Constitución de la República del Ecuador que gozaran de derechos y garantías todas las personas, pueblos, colectivos, nacionalidades y comunidades y de igual forma gozara de derechos la naturaleza. (Constitución Ecuador, 2008. Art. 10 y 11)

Teniendo una base de principios que puede ser de forma colectiva e individual para exigir el respeto de derechos frente al Estado para garantizar su cumplimiento, esto permite que las personas gozaran de los mismos derechos, oportunidades y deberes, como bien lo manifiesta en el artículo 11 numeral uno y dos de la constitución. Teniendo así que todos los derechos son indivisibles, inalienables, interdependientes, igual rango e irrenunciables. (Constitución del Ecuador, 2008 Art. 11 #3)

Cuando se da la protesta social por la explotación minera la sociedad defiende sus derechos al agua, la salud, trabajo, vivienda, seguridad,

educación, naturaleza, entre otros, como bien lo establece en el artículo doce de la constitución del Ecuador. (Constitución Ecuador, 2008 Art. 12)

Sin dejar de lado el artículo 56 al 82, cuando trata sobre los derechos de nacionalidades y comunidades para tener un beneficio, con el fin de proteger la naturaleza y a la libertad de sus comunidades, obteniendo un espacio para proteger sus intereses. Estos derechos de las personas se fundamentan en su tiempo y espacio ya que son capaces de llegar a un dialogo entre las partes o tienen una sociabilidad para llegar a un convenio, por lo que son derechos universales y son inherentes al ser humano. (Constitución Ecuador, 2008 Arts. 56 a 86)

Cuando nos encontramos en conflictos entre la pirámide establecida en la explotación de recursos naturales los derechos humanos establecen principios fundamentales que se llegaran a utilizar para resolver dicho caso, entre los principios encontramos el de proporcionalidad, cuando existen contradicciones entre dos normas, lo que se busca es la protección del derecho y la restricción constitucional, para sí tener un equilibrio entre los dos puntos. (Parga, 2010, p. 14)

Basándose en mi análisis, considero cuando se da la explotación de recursos por las empresas extractivistas existirán siempre conflictos, generan una protesta social para resistir las vulneraciones de derechos, considerando que las comunidades podrán realizar acciones legales ante los organismos correspondientes.

Una vez presentado estas acciones, los jueces se pueden encontrar en un contexto de que derecho prevalece más que del otro, frente a ello los jueces podrían realizar una interpretación constitucional como es la ponderación, un ejemplo puede ser cuando las comunidades defienden el derecho a la naturaleza ligados otros derechos como a la vivienda, salud,

entre otros, y por la otra parte el estado que busca generar ingresos para el país.

Con lo expuesto los Derechos Humanos buscan la equidad, la igualdad, dignidad, justicia y la libertad, como bien manifiesta la Asesoría Legal en Derechos Humanos que son principios que están ligados al medio ambiente como es el 7, 8 y 9 que establecen el apoyo, protección, desarrollo y responsabilidades para defender al medio ambiente. (Naciones Unidas, 2016, p. 34)

Con esto se busca tener una convivencia humana para tener una vida digna de acuerdo al *sumak Kawsay*, como establece la constitución del Ecuador en su preámbulo y en sus artículos 11, 57 #21, 58, 329 y 408. Teniendo así una naturaleza de la protesta social, protegida por los Derechos Humanos. (Republica., 2008. Arts. 11, 57 #21, 58, 329 y 408.)

2.2 NATURALEZA DE LA PROTESTA SOCIAL

Con lo expuesto la protesta social es un derecho subjetivo natural que tiene la sociedad, de acuerdo a la enciclopedia Omeba establece que el hombre o las comunidades en general tienen conciencia por naturaleza, para defender un derecho frente al Estado. De acuerdo a lo establecido se puede manifestar que cualquier persona de forma, individual o de forma colectiva podrá ejercer este derecho, teniendo en cuenta que puede existir represarías, como agresiones, intimidaciones, entre otros por el Estado, dejando así que es la defensa de la legitimización para buscar justicia ante lo acontecido. (OMEBA & Sánchez-Parga, José, 2010, p. 194)

Frente a esto, encontramos una controversia entre el derecho de la sociedad y el estado, ya que existe la superioridad ética para el Estado y

dejando vulnerada a la sociedad, ocasionando un orden injusto al momento de defender el orden ético de la conciencia de la sociedad que buscan un cambio, pero a la vez mantenerse en sus territorios, tal es el caso en las explotaciones mineras en el Ecuador.

Por lo que es un conjunto de derechos humanos la organización para darse la protesta, de acuerdo a Borja Rodrigo, esto se daba ya desde la declaración Francesa en el año 1789 el hombre o la sociedad tenían derechos naturales como es la resistencia, opresión, libertad y la seguridad y eran derechos imprescriptibles que tenía para dar a conocer de forma voluntaria sus expresiones frente a algo, encontrándonos en una teoría de lo justo, con principios y fundamentos jurídicos, buscando el legítimo derecho frente a los grados de resistencia que emplea la sociedad. (Rodrigo, 2010, p. 34)

Es decir buscamos una libertad y lo justo para tener una vida digna en la sociedad y un Estado de orden legítimo de acuerdo a la normativa que nos cobija a cada uno.

Como explicaba (Falconi, 2014, p. 78), "La protesta social es un derecho constitucional de forma positiva para la sociedad, es una lucha a lo injusto frente a las empresas extractivas de explotación minera, ya que es por naturaleza de la sociedad defender sus vidas, territorios, entre otros aspectos."

Esta protesta social procede por las exigencias de la sociedad para suprimir aspectos fuera de la ley o atribución que desea tomar el estado, por hechos facticos o mandatos. Sin dejar de lado que esta procedencia tiene ciertos límites, que son dados por las leyes o por un marco jurídico, para así detener estas protestas, como bien se explicaba en el capítulo uno, que pueden ser sancionados por terrorismo, sabotaje, entre otros. Con ello se busca justicia y no caer en una presión mediática por la

sociedad, basándonos en los principios constitucionales. (Ugartemendia, 2015, p. 71)

Como bien manifestaba Ugartemendia la protesta social es legítima por lo que es reconocido dentro de un marco constitucional, teniendo en cuenta el principio de no violencia, y al momento que interviene el estado, se hablaría de un principio político constitucional, donde se derivaría de un ex post facto. (Ugartemendia, 2015, p. 101)

Con este análisis no se puede dejar de lado cuando interviene la fiscalía, como bien se planteó anteriormente el derecho a la resistencia esta expresado en el artículo 98 de la constitución, donde todas las personas de forma individual o colectiva pueden reclamar un derecho vulnerado, sin dejar de lado sus responsabilidades y deberes que tienen, como bien lo expresa la constitución en el artículo 83, pero en nuestro caso cuando se da la explotación minera en los territorios. (Constitución del Ecuador, 2008 Art. 98 y 83). ¿Porque se da la protesta social? En el mismo articulado en el numeral tres manifiesta que tienen que defender y proteger sus recurso naturales, a la vez el numeral 6 de proteger a la naturaleza, pero a mi criterio el más importante el numeral 16 el de cuidar a sus hijos.

En conclusión, la fiscalía observa todos estos detalles para que se dé un reclamo a través de la resistencia, que estén bajo el ordenamiento jurídico como es la constitución, tratados internacionales, que velan los derechos humanos. ¡Ahora! ¿Qué pasa si no se cumple? ¿Cómo actuaría la fiscalía en breves rasgos?

Contestando las interrogantes planteadas, cuando se dé la protesta social y la fiscalía observa que no se cumplió con los parámetros legales, podría llegar acusar un delito tipificado dentro del código orgánico integral penal como sabotaje, daños al bien protegido, terrorismo, tortura, entre

otros, como explicaba Zavala Egas "Se da una regla en la convivencia de la sociedad" (Egas, 2016, p. 72).

Con ello la fiscalía busca proteger los bienes jurídicos, integridad del Estado, la salud, la libertad y esencialmente la vida, teniendo así una mirada sobre lo ético y lo social, por ende la fiscalía podría mostrar como una persecución o la criminalización cuando se da la protesta social, un tal ejemplo es el caso en la provincia de Morona Santiago cuando se dio el proyecto sobre la Ley de Minería, conocido como el caso Pepe Luis Agacho (Bosco Wisuma).

Existiendo así hechos de protesta social de forma pacífica, como manifestaba Gandhi son acciones implementadas donde no se utiliza la violencia, como por ejemplo en el año 1913 en las fuerzas coloniales en India mostrando un contraste entre la rebelión dada por la sociedad. (Gandhi & Solano Alberto, 2015, p. 69).

2.3 CUÁLES SON LOS ELEMENTOS O LA REPRESENTACIÓN EN LA PROTESTA SOCIAL.

En estas protestas sociales de cualquier índole, intervienen diferentes elementos al momento de resistir, de acuerdo a Gargarella estos elementos juegan un papel de interpretación constitucional en conjunto con las funciones del estado. Por lo que las sociedades participan al momento que se aplica la normativa y cuando se realiza una interpretación constitucional. (Gargarella, 2015, p. 108)

Al momento que las sociedades defienden un derecho establecido en la constitución, el autor Larry Kramer, establece como un constitucionalismo popular ya que se dan dos puntos: el primero de defender los derechos de la constitución y en segundo se da una interpretación para defenderlos, dándoles así a estos elementos una voz y

escuchar sus necesidades ante los organismos necesarios. (Kramer, 2004, pp. 146-147).

Como establece el artículo 98 de la constitución del Ecuador se puede dar actos de resistencia frente acciones u omisiones de derechos para demandar y reconocer nuevos derechos. (Constitución del Ecuador, 2008 Art. 98). Frente a lo que manifestamos los elementos que componen en la protesta social son el titular, el obligado y el contenido, como establece Pisarrello es una garantía social, ya que son la defensa de los derechos y esto depende de sus titulares, para proteger, defender y hacer cumplir aquellos derechos tutelados. (Pisarrello, 2016, pp. 123,125)

2.3.1 TITULAR.

Como se estableció, cuando se dan las protestas sociales de acuerdo a Roberto Alexy, esto conlleva a una extensa interpretación, por lo que se pone en juego la vida de la sociedad y este derecho se desarrolla constantemente con la constitución, hablando así de un constitucionalismo vivo, como manifiesta Balkin, que las protestas sociales son una realidad viva o actual. (Alexy & Balkin, 2017, p. 40)

Esto conlleva a que las protestas sociales no pueden estar limitadas ya que este es un acto de resistencia a la vulneración de derechos. Con lo expuesto el titular de la protesta social son aquellas personas que se sientan afectadas de acuerdo a los siguientes puntos: primero cuando se haya vulnerado un derecho y en segundo cuando no exista una respuesta como tal. Esto permite que las sociedades, colectivos, pueblos o nacionalidades hagan valer sus derechos o cuando están en peligro sus vidas. (Alexy & Balkin, 2017, p. 48)

2.3.2 OBLIGADO

De acuerdo a los elementos que se dan en la protesta social, el obligado juega un papel fundamental, citare el artículo 98 de la constitución del Ecuador, donde establece que los actos o las omisiones pueden ser prevenidos. (Constitución del Ecuador, 2008. Art. 98). Con lo expuesto los obligados se derivan de dos formas: primero son los funcionarios públicos y en segundo toda persona natural o jurídica. (Alexy & Balkin, 2017, p. 49)

Los funcionarios públicos estarían obligados a detener las protestas, donde intervendría las funciones judiciales, alegando que se pone en peligro los derechos humanos y esto conlleva a una sanción, es decir se utilizaría la criminalización a las personas o colectivos para opacar su voz. (Alexy & Balkin, 2017, p. 50)

2.3.3 CONTENIDO A LA PROTESTA SOCIAL.

En este punto de acuerdo a Roberto Alexy, se estaría hablando de un contenido a la protesta social, viendo así una lógica deóntica, sobre los mandatos, prohibición y los permisos, siendo estos una serie de conceptos para la aplicación de los derechos humanos, de acuerdo a los principios al momento de resistir. (Alexy., 2015, p. 33)

Por ejemplo: Cuando se da la protesta social está permitido, por ende AA ejerce el derecho a la resistencia cuando se dan las explotaciones mineras.

De este enunciado se derivan postulados deónticos, dando a conocer diferentes conceptos, en este caso el PERMISO, como bien estable el artículo 98 de la constitución del Ecuador.

Ahora estos conceptos deónticos, al momento de ampliar AA ejercería el derecho a la resistencia cerrando, vías, marchas, plantones, etc. Pero a la vez AA está permitido hacer y no hacer, ya que el estado mismo utiliza la criminalización, acusando de otros delitos para detener las protestas sociales.

Por tal razón el contenido en la protesta social, se hablaría de un marco constitucional, como manifiesta Alexy, es un contenido de vulneración de derechos y a la vez es una competencia o una posesión jurídica por parte de un sujeto jurídico. (Alexy., 2015, p. 43)

2.4 CRIMINALIZACIÓN EN LA PROTESTA SOCIAL.

La protesta social ha tenido gran representación en los últimos tiempos, ya que es una forma de reclamar un derecho vulnerado y juega un papel fundamental en la sociedad, pero debido a estos acontecimientos se ha dado la criminalización en la protesta que históricamente es una forma para reprimir y controlar a los grupos sociales ya que las clases dominantes sancionen el actuar por las manifestaciones. (Silva, 2017)

Esto conlleva a que el Estado posee un conjunto de normas y principios para regular a la sociedad de forma individual o colectiva, esto permite que se dé una criminalización ya que el estado restringe ciertas actividades, por ejemplo, una comunidad o colectivos utilizan el derecho a la resistencia cuando se está por dar la explotación recursos, el estado reprime para que no se, donde utilizarían el principio político que beneficia al Estado. (Silva, 2017, p. 80)

Esta criminalización que se da por parte del Estado, va siempre de la mano con la burguesía o de Estados capitalistas, donde utilizan empresas extractivistas, fuerza pública, los medios de comunicación y el

aparato judicial para reprimir y dar una invisibilidad a las diferentes manifestaciones que hayan surgido. Como expresa Silva, el Estado Ecuatoriano se ha caracterizado para reprimir las protestas sociales de acuerdo a cada gobierno y ha permitido judicializar a activistas, dirigentes y organizadores. (Silva, 2017, p. 83)

Por ende se puede hablar de una criminalización ya que la conducta producida por las sociedades es lícita y el Estado la hace ver como ilícita al momento de sancionar con delitos como sabotaje, terrorismo, entre otros, lo que conlleva a una vulneración de Derechos Humanos al no poderse manifestar de forma libre y voluntaria. (Silva, 2017, p. 89)

2.5 LA PROTESTA SOCIAL COMO DIFERENTES EXPRESIONES ESTÉTICAS.

Las diferentes protestas sociales que se dan, son expresiones de forma voluntaria y libre, teniendo mecanismos para defender sus derechos de manera colectiva o individual. De acuerdo a Rincón Omar se conocen otros tipos de expresiones estéticas, por lo que existen poderes en América Latina que ven al derecho a la resistencia como expresiones de maldad, anti voluntario, anti democrático, entre otros, cuando las comunidades salen a exigir y se toman las calles de forma pacífica y voluntaria para hacer cumplir sus derechos. (Rincón, 2011, pp. 134-139)

Por ende las clases de grandes elites ven a la protesta social como algo maléfico, ya que tienen que actuar de acuerdo a las políticas de turno o de acuerdo a las leyes. Pero estas expresiones estéticas son de la comunidad o de las personas de forma voluntaria y organizada de acuerdo a la ley, donde podrían utilizar, música, paralización de vías de forma pacífica, mingas, huelgas o también conocido como las manifestaciones, etc. (Rincón, 2011, p139)

De acuerdo al autor Magrini, las sociedades han evolucionado históricamente, al momento que se dan las protestas sociales, han utilizado mecanismos nuevos, de acuerdo a principios y normas, siendo las del campo como referencia de cambio y evolución, por lo que planifican, organizan y articulan así un rol protagónico. (Magrini, 2017, p. 183). Tal es el caso donde se da la explotación minera en la Provincia de Loja, Cantón Calvas, Parroquia Sangüillín, que liderada de forma organizada y pacífica por el líder político José Sarango.

En el mismo ejemplo de explotación de recursos naturales, cuando se da la protesta social se da por un cierto grupo mayoritario o minoritario de ciudadanos o ciertas comunidades, mostrando expresiones de agrado, inconformidad, disgusto, entre otros. Estas protestas que ejercen, generalmente son visibles y se dan las concentraciones en parques, carreteras, etc.

Más allá de estas expresiones que se dan en la protesta social por las explotaciones de recursos naturales, también se dan expresiones de cultos o reacciones de forma simbólica, como son los rituales, alabanzas de agradecimiento o de busca de justicia hacia la naturaleza, siendo estas culturas tradicionales que se han dado en las comunidades indígenas, un ejemplo es en la misma Provincia de Loja, en el Cantón Calvas, en la comunidad de Yambaca, donde asistió a la ceremonia de justicia para que no se den las explotaciones mineras el líder Yaku Pérez Guartambel.

Como bien manifiesta Foucault son expresiones necesarias, donde muestran sus inconformidades, siendo maneras de protestas sociales pacíficas y de resistir a la arbitrariedad del Estado, por ende son prácticas en nuestro sistema como realidades latentes. Con el fin de dar a conocer su pensamiento y posición. (Foucault, 2018, p. 93)

2.6 LA PROTESTA SOCIAL FRENTE A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Estas protestas sociales que se dan, con lo expuesto anteriormente, siempre los medios de comunicación van a persuadir de una forma u otra a cierto punto de la pirámide.

Por tal razón nombraré al tratadista Althusser, donde da a conocer que los medios de comunicación no son neutrales al momento de informar, por lo que pertenecen a las grandes elites o clases sociales altas, la información puede ser a favor del Estado y facilitan una reproducción de noticias de acuerdo a las políticas del Estado, dejando de lado las rebeliones, manifestaciones, luchas de clases minoritarias. (Althusser, 2014, pp. 56-59).

Esto da a conocer que los medios de comunicación tiene un papel fundamental, el de informar a la ciudadanía los acontecimientos dados, pero esto no se da siempre, por lo que defienden a una clase social dominante e incluso ellos realizan una criminalización al momento que se manifiestan con críticas, entre otros aspectos hacia los manifestantes. Por ende los medios de comunicación pueden pertenecer a un sistema o una clase capitalista, con el fin de porcentajes económicos que pueden lograr. (Althusser, 2014, p. 59).

Con ellos se estaría hablando de una estigmatización, hacia los manifestantes, colectivos, personas, entre otros, dando así que los medios de comunicación tienen una expresión estética de intimidar a los activistas populares que ejercen las marchas. Sin dejar de lado que las empresas extractivas utilizan a los medios de comunicación para financiar publicidad de una expectativa positiva a la explotación minera, utilizando esta estrategia hacia las comunidades. Por ende a través de la historia los medios de comunicación han jugado un papel importante e incluso para

derrocar gobiernos, dando así diferentes tipos de protesta social en el Ecuador. (Althusser, 2014).

2.7 LA PROTESTA SOCIAL EN EL ECUADOR.

Frente a estos acontecimientos durante la historia del Ecuador, ha ido evolucionando las leyes de acuerdo a la diferentes protestas sociales de lucha que se han dado, en la legislación Ecuatoriana se han incorporado nuevos delitos como sabotaje, terrorismo, entre otros, con el fin de reprimir a las protestas, delitos tipificados en el Código Orgánico Integral Penal que fue aprobado en al año 2013, contemplando sanciones y procesos que se tienen que llevar. (COIP ECUADOR, 2015)

En Ecuador se ha caracterizado por perseguir a los luchadores sociales, ya sea por el Estado o por las empresas extractivas mineras, como ejemplo se podría citar a la confederación de Nacionalidades Indígenas de Ecuador, donde denuncia que más de 260 indígenas son perseguido por defender sus derechos u otro claro ejemplo es cuando se aprobó la Ley Minera conocido como el caso "PEPE LUIS AGACHO" (BOSCO WISUMA), sin alejarnos de la explotación minera, existen en el Ecuador otros casos de persecución por protestas sociales como es el caso de "Los diez de Luluncoto" que han sido judicializados y encarcelados. (ARCOM, 2018, p. 32)

Considerando que las grandes elites en el Ecuador han impulsado leyes que limitan la protesta social para criminalizarlos, como explicaba el autor Sánchez, en Ecuador a partir del año 1963 se comenzó de una manera a detener a las protestas sociales, impidiendo su libertad de pensamiento, de agruparse, de expresarse, etc. (Sánchez, 2016, p. 46)

Con lo expuesto en el año 1974, en Ecuador ya es incorporado los conceptos de sabotaje y terrorismo en el código penal, considerando que

las protestas sociales eran delitos contra la seguridad del Estado y eran dados ya por las Juntas Militares. (Avila, 2012, p. 54)

Dentro de la leyenda las protestas sociales tomaron fuerza y la criminalización jugo un papel fundamental, como es en el gobierno de Sixto Duran Ballén, donde se dio protestas sociales por los estudiantes universitarios en el año 1992 al 1996, de igual forma en el gobierno de Abdala Bucaram se dio grandes represiones por la protesta social, ya que los manifestantes eran la Confederación de Nacionalidades Indígenas y producto de estas manifestaciones se dio el derrocamiento de dicho presidente.

Entre el año 1998 en el gobierno de Jamil Mahuad se dio una gran criminalización hacia los protestantes, llegando a una cifra de 1559 de acuerdo a la Comisión Ecuménica de Derechos Humanos (CEDHU), por las medidas económicas, afectando derechos como el trabajo, salud, es decir tenía un alto costo de vida, sin dejar de lado el gobierno de Lucio Gutiérrez donde existió, intoxicaciones, heridos e incluso un muerto. (CEDHU Comisión, 2017, p. 14)

Dentro de nuestro tema de investigación, ya se dan protestas sobre la explotación minera, por lo que en el gobierno de Rafael Correa el principal ingreso económico para el país fue las explotaciones mineras, donde controlaron estas manifestaciones de dos formas, primero crearon un marco legal para frenar a los que protestan y en segundo lugar fue la fuerza pública.

Planteando ejemplos en el gobierno de Rafael Correa fue en la provincia de Azuay en el año 2008 y 2011, donde se dieron manifestaciones para que no se de la explotación de recursos naturales, consecuencia de esto fueron 20 personas heridas y sancionadas como terroristas y de sabotaje. (Pérez, 2016, p. 16)

Dentro del mismo gobierno cuando se dio la contaminación por metales como níquel, cobalto, arsénico y vanadio en el ríos de Tenguel, Gala, Siete y Chico de la provincia del Azuay con límites a la provincia del Oro, las comunidades salieron a protestar y consecuencia de esto fueron procesados 12 campesinos por defender el derecho a la vida y en el año 2009 se produjeron nuevas protestas conllevando a torturas y encarcelamientos a tres personas de Molleturo. (Pérez, 2016, p. 21)

A través de estas manifestaciones se dio la aprobación de la Ley Minas en el 2009 y la ley de Aguas en el año 2010, donde las comunidades las consideraron como perseguidoras y entreguistas de los recursos naturales a las empresas extractivas. Por la aprobación de la ley de aguas en la provincia de Quito se dieron dos muertes según Delfín Tenesaca presidente de la Ecurunuari y 189 campesinos fueron judicializados por terrorismo, robo agravado, atentar con la seguridad del estado, cierre de vías, sabotaje y asociación ilícita. (Pérez, 2016, p. 41)

Posterior a esto en el año 2011 se dieron los primeros desalojos de comunidades o habitantes de ciertos sectores con el fin de entregar las tierras a las empresas extractivas como es en el caso de Yantzaza que se dio para la explotación minera, producto de esto se dieron manifestaciones y se judicializo 18 personas del sector campesino y de la empresa ETAPA por paralización de servicios públicos, organización de protestas y de sabotaje. (ARCOM, 2018, p. 17)

En el año 2012 del gobierno de Rafael Correa se dio la criminalización más grande, por lo que se organizó una protesta social en contra de las empresas mineras y conjuntamente con la Alcaldesa de Santa Isabel y el ministerio del Medio Ambiente denunciaron a la comunidad de Shagli por incentivar a las protestas sociales, llegando a un

total de 80 personas judicializadas por sabotaje y terrorismo, y 36 trabajadores se los acuso como rebelión al Estado. (Pérez, 2016, p. 45)

Otro acontecimiento grave que se dio en el Ecuador fue el 29 de noviembre del 2014 por el proyecto Mirador ubicado en la provincia de Zamora, donde se dieron protestas sociales en contra de la empresa minera ECSA, y su máximo líder José Tendazo fue asesinado por ser el dirigente principal, con esto violan el derecho a libre expresión, pensamiento y circulación de los pobladores, en este caso ocurrió algo interesante, que la organización amazónica de la comunidad de Tundayme de la provincia de Zamora Chinchipe presentaron una acción de protección en primera y en segunda instancia que fue negada, ya que el juez considero que no se está vulnerando derechos, ya que en el territorio donde se está realizando la explotación no son territorios ancestrales, llegando así a la negación de la tutela efectiva. (Pérez, 2016, p. 3)

En la actualidad en la Provincia de Loja surgen nuevos proyectos mineros, en este caso en el cantón Calvas, Parroquia Sangüillín, donde su líder José Sarango ha realizado protestas sociales de forma colectiva, que acciones tomaran de acuerdo a la historia del Ecuador, por tal razón en el siguiente capítulo se analizara casos relevantes para ver qué acciones constitucionales tomaron.

CAPÍTULO 3:

3. ANÁLISIS SOBRE LOS CASOS MÁS RELEVANTES EN NUESTRO TERRITORIO ECUATORIANO, RESPECTO A LA CRIMINALIZACIÓN AL DERECHO A LA RESISTENCIA.

En el presente capítulo abordaremos varios casos relevantes sobre la criminalización al derecho a la resistencia y al desarrollo del proceso judicial, desde una perspectiva de la fiscalía y la actuación de los jueces, en dichos casos participarían un grupo de indígenas, comunidades o personas particulares, dando así un análisis a los procesos judiciales de acuerdo al marco constitucional del 2008. Teniendo el derecho a la garantía sui generis dentro de lo señalado en los capítulos de la presente investigación.

3.1 ANÁLISIS DEL CASO QUIMSACOCHA.

Se da una protesta social en contra de la explotación minera en Quimsacocha y por la aprobación de Ley de Aguas, dicha protesta social pacífica fue convocada por la CONAIE, por la confederación Kichwa del Ecuador y la confederación de indígenas Nacionales.

Dentro de este caso, encontramos a las personas afectadas que son: Ángel Federico Guzmán, Carlos Pérez Guartambel y Efraín Reinaldo Arpi, quienes fueron acusados por la Fiscalía en los delitos de: Sabotaje y terrorismo, y posteriormente por parte de la fiscalía reemplazo su acusación con el delito de obstaculización de vía pública.

3.1.1 ANTECEDENTES.

Dentro del caso Quimsacocha, se dio en el lugar de la Y de Tarqui, en la Provincia de Azuay, cantón Cuenca, parroquia del Portete, donde un grupo de manifestantes procedieron a cerrar la vía pública Panamericana Sur, dicha manifestación fue realizada por la CONAIE, la confederación Kichwa del Ecuador y la confederación de indígenas Nacionales el 04 de mayo de 2010, dichos colectivos apegándose a la ley, y de acuerdo al derecho a la resistencia, procedieron a interrumpir el tránsito vehicular, para mostrar su inconformidad y resistirse a la explotación de minerías en Quimsacocha y por la aprobación de la Ley de Aguas.

Una vez que se dio la paralización de tránsito en la zona de Quimsacocha, en delito flagrante, son detenidos: Ángel Federico Guzmán, Carlos Pérez Guartambel y Efraín Reinaldo Arpi, detenidos por la Policía Nacional por realizar destrucción a los bienes públicos, agresiones a transeúntes y policía nacional, obstaculización de vías públicas, paralización y sedición, posterior la Fiscalía los acusa de los delitos de Terrorismo y Sabotaje a los servicios públicos, teniendo prisión preventiva que fue dictada por el Juez Segundo de Garantías Penales, más tarde, fiscalía al no contar con los elementos necesarios o suficientes, reemplaza estos dos tipos penales por el delito de obstaculización de vía pública.

El 24 de agosto del 2010, el Primer Tribunal de Garantías Penales del Azuay, revoca la prisión preventiva y confirma la inocencia de: Ángel Federico Guzmán, Carlos Pérez Guartambel y Efraín Reinaldo Arpi, ya que la fiscalía no contaba con todos los elementos necesarios para probar los hechos y la responsabilidad del delito mencionado. La Fiscalía al no conformarse por la decisión del Primer Tribunal de Garantías Penales interpone el recurso de apelación. (Perez., 2011, p. 37)

Por consiguiente el 10 de agosto el tribunal de lo Penal y Transito de la Corte Provincial del Azuay, procede aceptar el recurso presentado por la fiscalía, donde en esta decisión de los jueces decide considerarlos como autores a Ángel Federico Guzmán, Carlos Pérez Guartambel y Efraín Reinaldo Arpi por el delito de obstaculización de vías públicas, como establece en el Código Penal tipificado en el artículo 129, teniendo una sanción de un año para cada procesado, pero el tribunal de Garantías Penales, considera atenuantes, tipificadas en el artículo 74 y el artículo 73 imponiendo una pena de 8 días, considerando que su lucha era social y altruista en defensa a los derechos de los pueblos de Tarqui y Victoria del Portete, defendiendo la vida, el agua y resistiéndose a la minería en el sector. (Perez., 2011, p. 33)

Los procesados no conformes con la decisión, proceden a interponer el recurso de casación ante la Sala de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia, donde este tribunal resuelve improcedente el 15 de enero del 2013.

Los procesados al tener esta resolución por parte del tribunal de la Sala de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia, proceden a presentar una acción extraordinaria de protección que fue emitida en la corte constitucional del Ecuador, donde es admitida mediante auto el 11 de Marzo de 2013.

3.1.2 PRINCIPALES ARGUMENTOS SOBRE EL DERECHO A LA RESISTENCIA.

A lo largo de la sustanciación del juicio penal, revisando sus causas y los diferentes problemas reunidos, en referencia al derecho a la resistencia, tenemos los siguientes argumentos de las personas procesadas.

Se inicia con la agrupación de comuneros, colectivos, entre otros, ya que en la zona de Quimsacocha se encuentra inofensivo y salió sin armas a resistir, donde su comunidad se encontraba en peligro, su salud y el agua. Los procesados conjuntamente con su defensa exponían que la fiscalía no ha probado las agresiones; y las fotos que han adjuntado, se podía demostrar que todas las personas que se encontraban ejerciendo el derecho a la resistencia, estaban completamente desarmados. (Perez., 2011, p. 23)

El derecho a la resistencia conforme a la constitución del Ecuador, es la desobediencia civil, por ende los procesados estaban actuando de acuerdo a la ley, pero se manifiesta que existe un trasfondo para criminalizar la protesta. Teniendo en cuenta que las personas pueden hacer prevalecer sus derechos, cuando se encuentran en peligro o en defensión, amparándolos por la constitución del Ecuador, el Tratado sobre la carta de Virginia en protección de los Derechos Humanos, e incluso la encíclica de Paulo VI "populorum progresio", (Acta de Audiencia de Calificación de Flagrancia, 2010) de lo manifestado los procesados piden que se dicte sentencia absolutoria a su favor, ya que ellos han actuado conforme a la ley.

El artículo 98 de la Constitución del Ecuador, establece el derecho a la resistencia que tienen los pueblos y en concordancia con el artículo uno y tratados internacionales, en el que ejercen su derecho cuando están frente a acciones u omisiones ya sean dadas por personas jurídicas o naturales y poder público, con expuesto la parte procesada cita el artículo uno que el Ecuador es un estado de derechos constitucionales y de justicia, con ello desvirtúa las pruebas presentadas por la Fiscalía ya que tenía que demostrar que es un acto ilegítimo.

Los procesados consideran que en el Gobierno del Ec. Rafael Correa, desean implementar la minería a la fuerza, pero no consideran

que esto produce daños ambientales fuertes, atentando con la vida de los seres humanos, por la afectación a las aguas, sectores húmedos, sistemas lacustres o todo aquello que se encuentre en el sector o en su entorno, en el caso de Quimsacocha, atenta contra los bosques, la vegetación protectora y la contaminación de los 4 ríos de la ciudad de Cuenca. (Guartambel, Carlos Perez., 2011)

La parte implicada alega que el derecho a la resistencia es un derecho humano, que busca la defensa de los derechos vulnerados, además de esto se encuentra protegido por Tratados Internacionales que surgió desde el 2015, que buscan la justicia y la protección, dentro de la historia. Con esto principalmente y basándose en la declaración Universal de los Derechos Humanos en su tercer capítulo establece que los Derechos Humanos tienen que ser protegidos por un régimen de derechos, al fin que las personas no se encuentren vulneradas e indefensas, dicho tratado fue declarado el 10 de diciembre de 1948 y a la vez les otorga derechos a los Pueblos Indígenas en el año 2007. (Pérez, 2011, p. 49)

El derecho a la resistencia son las acciones u omisiones que cometen terceras personas frente a colectivos, etc. Apoyando a la teoría de Henry David Thoreau, donde nos habla sobre la desobediencia civil, ya que el opresor es el Estado para lograr un fin, considerando que la ley puede ser legal pero de igual forma puede ser ilegítima. Esta teoría también concuerda el jurista John Rawls en su análisis sobre la justicia, donde considera un acto público pero no violento a la desobediencia civil. Con esto los procesados buscaban la defensa a un buen vivir, defendiendo a la vida, el agua, la naturaleza, su hábitat, entre otros derechos ligados, manifestándose y obstaculizando la vía Panamericana Sur, sector la Y de Tarqui de la ciudad de Cuenca, Provincia de Azuay de una manera pacífica. (Pérez., 2011, p. 43)

3.1.3 PROCESO

Dentro de los actos procesales en el juicio penal por los procesados, los operadores de justicia y la fiscalía invocan el derecho a la resistencia desde el ámbito constitucional e histórico como se lo analizó en capítulos anteriores. Por tal razón en la primera parte se busca identificar a los sujetos y al objeto en el caso de Quimsacocha con el derecho a la resistencia. Donde los sujetos son Ángel Federico Guzmán, Carlos Pérez Guartambel y Efraín Reinaldo Arpi, que buscan con este derecho, la libertad de expresión, asociarse y a reunirse de forma voluntaria pero sobre todo libre, teniendo como principal objeto resistirse al Proyecto de Ley de Aguas, ya que la presente Ley vulnera derechos, como al medio ambiente, agua, naturaleza, salud, buen vivir, hábitat, es decir conocido como la ilegitimidad *ab exercitio*. (Perez., 2011, p. 37)

Analizando el sujeto pasivo tendríamos a la Asamblea Nacional ya que analiza e invoca al derecho a la resistencia, de igual forma en términos del artículo 225 de la Constitución del Ecuador, se podría estar vulnerando los derechos constitucionales al dictar la presente ley. Los manifestantes realizan la desobediencia civil, ya que los procesados realizan un análisis o una argumentación amplia con la objeción de conciencia, rebelión e insurrección.

Con este análisis dentro del proceso, podemos manifestar que en el juicio penal los procesados tuvieron un gran cambio de tipos penales a las actuaciones que estaban ejerciendo, ya que Ángel Federico Guzmán, Carlos Pérez Guartambel y Efraín Reinaldo Arpi fueron detenidos en delito flagrante por la Policía Nacional de acuerdo al parte presentado, y fueron presentados ante las autoridades competentes u órdenes de la justicia por los delitos de alteración al orden público, agresión a funcionarios públicos, sedición y destrucción de bienes públicos, donde el

grupo de manifestantes procedieron a cerrar las vía panamericana del Sur la Y de Tarqui, con diferentes objetos. (Perez., 2011, p. 39)

Por consiguiente el Juzgado de Garantías Penales de Cuenca con aceptación de la audiencia de flagrancia en mayo del 2010, la Fiscalía al momento de iniciar la instrucción fiscal de los procesados citados anteriormente, los acusa por el delito de sabotaje tipificado en el Código Penal artículo 158. Por consiguiente el Juez ordena prisión preventiva, a los ciudadanos detenidos, acogiendo a lo expuesto por parte de la Fiscalía, avanzando con la investigaciones en la etapa de investigación el Agente Fiscal reemplaza los delitos mencionados anteriormente por el delito de obstaculización de vía pública tipificado en el artículo 129 ya que Fiscalía no contaba con los elementos suficientes y poder demostrar su culpabilidad de las personas procesadas. (Perez., 2011, p. 43)

Con ello el Juzgado Segundo de Garantías Penales llega a la conclusión que los procesados son autores y responsables de los delitos que se los acusa y fue emitida en Primera Sala de Especialización de lo Penal y Corte Provincial de Justicia de Azuay.

Avanzando con el análisis del presente caso, con el fallo del año 2011, fue un caso que llamo la atención, ya que por primera vez sancionan a tres personas o dirigentes por resistir ante el proyecto de Ley de Aguas, y sería el primer caso en darse en nuestro país, por las manifestaciones de más de 150 personas, considerándose como altruista en defensa de sus derechos.

Es importante resaltar, que durante el proceso, la Sala de lo Penal en su debida motivación no ha considerado los derechos de libre expresión, reunión y asociación por la corte interamericana o por la CIDH, donde en la motivación solo se observa un análisis legal, y esto está atentando a la seguridad jurídica vulnerando derechos, al declarar culpables a los

procesados por obstaculización de vías. En este análisis del caso de Quimsacocha, se ve oportuno realizar una ponderación de derechos, para buscar una solución estándar de conflictos de derechos y esto permitiría establecer una solución a las diferentes controversias que se presenten. (Perez., 2011, p. 48)

3.2 ANÁLISIS SOBRE EL JUICIO N 01333-03145-2018. PROYECTO DEL RIO BLANCO.

3.2.1 INTERVINIENTES.

Realizando una identificación o un mapeo, en el presente caso sobre el proyecto Rio Blanco, tenemos a actores políticos, comunidades, empresas mineras y al Estado o Gobierno Nacional, en el presente proyecto lo catalogan como explotación minera a media escala, en el sector Molleturo y Chaucha, en la cordillera de los Andes, Cantón de Cuenca, Provincia del Azuay.

3.2.2 SUPERFICIE:

De acuerdo a los estudios presentados por el Estado, se dará una explotación minera de oro y plata, teniendo una superficie de 5708 hectáreas divididas en 4.3 millones de onzas en plata y 605 millones de oro, teniendo de forma anual un total de 478 mil onzas de plata y 68 mil onzas de oro, teniendo una producción de 800 toneladas diarias. (ARCOM. 2019, p. 29)

3.2.3 ANTECEDENTES.

Dentro del juicio sobre Rio Blanco, la parte afectada presentan una medida cautelar que es Acción de Protección ante el juez Paul Serrano,

teniendo como accionante a la colectividad de Molleturo liderado por el actor político o procurador común Yaku Pérez, la parte accionada tenemos a los titulares del Ministerio de Minas y del ambiente con el fin de la suspensión de la explotación minera para posterior llamar a una consulta popular para la no afectación a las fuentes hídricas.

3.2.4 ANÁLISIS, MEDIDAS CAUTELARES Y PROCESO.

Las organizaciones indígenas, Yaku Pérez, Arariwa Sigcha, FAO, ECUARUNARI y las comunas de Molleturo presentan una medida cautelar con el fin de la suspensión de la actividad minera en Rio Blanco, dicha medida fue presentada en mayo de 2018, ya que no se realizó la consulta previa de acuerdo como lo establece la OIT el convenio de 169, ya que se encuentran en peligro las fuentes hídricas, paramos, lagunas, entre otras reservas. Dentro de los fundamentos se enmarca en la protección de derechos de las nacionalidades, pueblos y comunidades, basándose en tratados y convenios internacionales, lo que busca antes que se dé una explotación minera, tiene que existir una consulta popular para que se pronuncie la sociedad o las comunidades de Molleturo.

Los accionantes se basan para presentar esta acción de protección en el Convenio 169 OIT, Convenio de los Derechos Humanos, basándose en los derechos a la Naturaleza, la igualdad de personas, Derechos de Pueblos Indígenas, y teniendo una lógica con la base constitucional del Ecuador y adscrita a la normativa internacional. Con esto busca la suspensión del acto administrativo de la explotación minera en Molleturo sobre el Rio Blanco por la afectación a las fuentes de agua y el Juez designado resuelve por el principio de *lura Novit Curia*.

Con esto la parte accionada alega a la acción propuesta falta de legitimidad activa, ya que en el proceso fundamentan que la parte accionante no pertenece a la comunidad de Molleturo, al no fijar su

domicilio y en el derecho de igualdad alegan que en el 2003 entregan información a la comunidad cuando se comienza al otorgamiento de licencia y bajo las normas de la Constitución del Ecuador 1998 y agrego las diferentes publicaciones en los medios de comunicación, agregando esto el informe de la Procuraduría General del Estado y al momento de intervenir que la parte accionante hace mal uso de los recursos constitucionales ya que no existen vulneraciones de derechos.

Posterior a esto se da un Amicus Curiae, por parte de los comuneros de Cochabamba, Llano Largo y a esto se agrega tambien el comité de Desarrollo Comunitario Rio Blanco, donde manifiestan que si han dado toda la información por parte de las empresas mineras y manifiestan que no existen ninguna afectación en las fuentes hídricas, por consiguiente piden que se rechace la pretensión de parte del accionante.

Por otro lado se presenta de igual forma un Amicus Curiae por parte de la escuela Popular Agustín Cueva Dávila, abogados de Derechos Humanos y el Amicus Curiae presentado por la Universidad Andina Simón Bolívar, donde piden que se suspenda la actividad minera por falta de información y participación consultiva a las comunidades. A esto se agregan actores políticos como concejales de Cuenca, Gerente de ETAPA E.P, GAD Municipal del Cantón Nabón y el Alcalde de Cuenca donde se manifiestan que se dé la consulta previa ya que buscan la protección del ecosistema, agua, paramos, bosques, fuentes hídricas, entre otros. Teniendo entre si 7 organizaciones anti y 2 organizaciones Pro mineros que presentan un Amicus Curiae.

Por ultimo analizando las sentencia de primera y segunda instancia considero lo siguiente. El Juez Constitucional Paul Serrano de primera instancia procede a realizar un análisis de los hechos facticos dados por las partes y de igual forma por los Amicus Curiae presentados por los anti mineros y Pro mineros, donde resolvió la suspensión de la explotación

minera en el sector, hasta que cumpla con los debidos requisitos o actué bajo la ley, es decir que se dé la consulta previa en la comunidad Molleturo y se pronuncie al respecto, el juez se basa en la normativa tanto nacional como con tratados y convenios internacionales.

Dicho esto se procede por la parte accionada apelar la decisión de primera instancia, donde la decisión fue negada y confirma la sentencia de la primera instancia los jueces de la Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial del Azuay, donde su decisión lo motivan en la vulneración de los derechos de las comunidades, a la vez sufre afectaciones al interés económico, al medio ambiente e incluso a las fuentes de trabajo y por último se presenta una acción extraordinaria de protección en la Corte Constitucional del Ecuador.

3.3 CASO DE PEPE LUIS AGACHO (BOSCO WISUMA)

3.3.1 INTERVINIENTES.

En el presente caso vamos a realizar una investigación desde el punto de vista de la Fiscalía del caso: PEPE LUIS AGACHO (BOSCO WISUMA) interviene la confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE), profesor Bosco Wisuma y el Estado Ecuatoriano, dichos sucesos se dan en la Provincia de Morona Santiago en la ciudad de Macas, dichas manifestaciones se dan por los Proyectos de Ley de Recursos Hídricos y la Ley de Minería.

3.3.2 HECHOS INVESTIGADOS DE LA FISCALÍA.

Dentro del caso PEPE LUIS AGACHO (BOSCO WISUMA), en el año 2009 el 30 de septiembre, en la Provincia de Morona Santiago de la ciudad de Macas se da una manifestación por los Indígenas de la CONAIE, en contra de la Ley de Minería y de la Ley de Recursos Hídricos, donde las personas que se sentían afectadas proceden a cerrar

las vías en el puente del río Upano, la Policía Nacional desaloja el lugar y produciendo incidentes y producto de esto fallece el señor Bosco Wisuma por el impacto de un perdigón de plomo.

Con esto, el señor Fiscal Roberto Villarreal entre el mes de septiembre y octubre del 2009 procede a realizar una investigación sobre los delitos de terrorismo organizado que se encuentra tipificado en el Código Penal en el artículo 160#1, las investigaciones por parte de la fiscalía conlleva o determina que el procesado José Luis Acacho González en conjunto como coautoría el señor Pedro Mashiant Chamik, son dirigentes de la etnia Shuar e incitan a la población por diferentes medios de radio a salir a las calles de forma armada e impedir el libre tránsito de las personas para manifestarse que se encuentran en contra del Proyecto de la Ley de Aguas y Minería.

Dichos hechos se produjeron entre el 28 de septiembre y el 4 de octubre del año 2009, donde resultaron allanamientos a domicilios, daños a bienes, secuestro de una persona, amenazas, intimidaciones, se produjo heridas al personal de la Policía Nacional, comunicadores e incluso de su propia comunidad surgieron heridos y producto de esta manifestación, se produce la muerte del señor Bosco Wisuma Chapaik.

Con estos antecedentes el Fiscal acusa del delito de terrorismo organizado, y por ende los Jueces llegan a la conclusión que Luis Acacho González es responsable de los hechos ocasionados en el sector, donde se probó el secuestro del policía Darwin Gerda y que la persona fallecida de acuerdo a la autopsia fallece por el impacto de un perdigón que fue elaborado con plomo de manera casera. Dicha sentencia fue el 8 de agosto del 2013 por la Corte Provincial de Justicia de Morona Santiago imponiendo la pena de 12 años y una multa de 4,418 dólares.

CAPÍTULO 4:

4. RESISTENCIAS DESDE LO PLURAL. HISTORIA Y AVANCES DE LOS PROYECTOS EXTRACTIVOS EN LA PROVINCIA DE LOJA, CANTÓN CALVAS, PARROQUIA SANGÜILLÍN.

En la provincia de Loja fue creada el 25 de junio de 1824 y es una de las 24 provincias del Ecuador, teniendo un territorio de 11.066 km² y conformada por 16 cantones que son: Célica, Espíndola, Gonzanamá, Chaguarpamba, Catamayo, Loja, Macara, Pindal, Puyango, Paltas, Saraguro, Zapotillo, Sozoranga, Quilanga, Olmedo y Calvas. Limita con las provincias de Zamora Chinchipe, al este y al norte con la provincia de Azuay y al sur con las provincias peruanas de Sullana, Tumbes, Ayabaca y Zarumilla. Por sus límites de provincias tiene una variedad de climas y de bosques teniendo un frio seco, cálido, húmedo, tropical y frio húmedo. Y unos bosques; seco deciduo, seco semideciduo, seco montano bajo, seco espinoso, bosque húmedo tropical, y seco interandino el sur. (CALVAS, 2018, p. 2)

Su producción de agua de acuerdo a los Recurso Hídricos de la Provincia alimenta a más de 45%, donde abarcan ríos de Catamayo, Calvas, Puyango, Jubones y Rio Zamora abarcando de Malacatos, Zamora, Jipiro y Juntas. Contando esta provincia con zonas de ganadería y agricultura como, yuca, granos, café, cereales, hortalizas, caña de azúcar, ganado ovino, vacuno, porcino, avícola, entre otra variedad. (Calvas, 2019, p. 1)

La provincia tiene una población de 511.184 de acuerdo al último censo realizado en el Ecuador, teniendo una densidad de 46,95 hab/Km² divide en un 70.80% en la población urbana y un 29.20% en la zona rural.

La provincia de Loja carece de fuentes de trabajo, se ha dado la migración y no existen las condiciones debidas para tener una vida digna. (CALVAS, 2018, p. 4)

La provincia de Loja en las últimas décadas ha sido tierra de Valles sin explotación minera, por lo que conlleva a un tierra rica, llena de biodiversidad, agua, agricultura y de minerales, lo que en la actualidad ha despertado el interés del gobierno en realizar proyectos extractivos entre ellos en el Cantón Calvas.

El Cantón de Calvas es incorporado en el imperio de Incaico, cuando se da la invasión de Túpac Yupanqui, y fue creada en la administración de García Moreno, considerando su mitología de Venus, que nos quería decir La Diosa de la Belleza, dando así un tributo a los indígenas por su historia y por sus tierras cultivas. (Solano, 2017, p. 13)

La tierra conocida como Cariamanga fue creada el 25 de junio de 1824, de acuerdo a la división territorial, teniendo entre su cabecera cantonal a Gonzanamá, Espíndola, Macara y Sozoranga. (CALVAS, 2018, p. 23)

El año de 1863 su territorio se redujo por la expansión de nuevos cantones teniendo así una extensión de 839 kilómetros cuadrados y tiene una frontera vecina que es el Perú. Su población comprende d 28.185 habitantes de acuerdo al último censo, quedando distribuida en 24% en la zona rural, 47% en la zona urbana y un 24% quedando en la peri ferie. Su topografía es de montañas irregulares que nos lleva a depresiones, pequeñas masetas y grandes valles. Teniendo un clima de 18 y 23 grados centígrados nivel promedio dando así un clima cálido seco y frio o un clima tropical de sabana Y cobijado por el rio Macara y diferentes quebradas. Y su principal cerró el Ahuaca. (Anexo foto)

El Cantón Calvas cuenta con 133 barrios, divididos en 110 rurales, 23 urbanos y 7 parroquias. Teniendo una producción pecuaria, avícola y agrícola, la mayoría de sus cultivos son los granos secos, café, tuna cochinilla, guineo, camote, chirimoya, mangos, naranjas y sin dejar de lado la ganadería como vacuno, porcino y caprino. (Anexo foto)

Calvas, es un territorio de pueblos ancestrales, ya que en Carimanga, Ayabaca y Piura, se da el camino del Inca dentro de los cuatro suyos que llegan a conformar el Tahuantinsuyo, lo que esto le hace atractivo a las grandes empresas mineras como se detallara a continuación.

La provincia de Loja tiene una gran riqueza guardada, pero existe una gran dimensión en el Cantón Calvas que aún no se ha cuantificado, el Cantón de Carimanga ofrece una gran oportunidad geológica, ya que por este Cantón se dio el camino del Inca. Los geólogos de nuestro país, consideran que en el territorio ya se han dado grandes estudios, entre ellos en la actualidad tenemos las concesiones mineras Perla del Pacífico 1, 2, 3, 4, 5 y 6, greca uno entre otras, que se encuentran en una fase de exploración, en los primeros estudios existen indicios de cobre, plomo, zinc, plata, oro y las minerías artesanales. (Lopez, 2018, p. 56)

En el anterior gobierno, en la presidencia de Rafael Correa, apostado a una inversión extranjera, para que el país sea un destino confiable y exista un cuerpo legal para que se adapte la industria minera en el Ecuador. E incluso el país adaptado medidas necesarias, para que se la explotación minera, entre ellos es necesario: agua, electricidad y vialidad, teniendo así un ventaja que ofrece el país, para generar inversión y estabilidad económica en el País.

Teniendo así mega proyectos mineros como: San Carlos Panantza, Loma Larga, Rio Blanco, Llorimagua, Fruta del Norte y Mirador, que llegan aportar a un 4% al PBI, que de acuerdo a los pronósticos de la

Revista Minería aportaría al Ecuador 8.000 millones de inversión acumulada hasta el 2025. (Casabel, 2017, pP. 56-63)

Dentro de la Provincia de Loja, existe la Empresa Nacional Minera ENAMI EP y en el cantón de Calvas existe 7 concesiones mineras, denominadas Perla del Pacífico 1, 2, 3, 4, 5 y 6 que es una empresa China, ubicada en 32 comunidades del territorio, que se encuentra alrededor de Catacocha, Macara, Espíndola, Zapotillo y con la frontera del Perú, Perla del Pacífico 5 es una de las más importantes ya que abarca 10 comunidades del cantón, entre ella la Parroquia Sangüillín. (Lopez, 2018, p. 56)

Tratándose de un proyecto económico político de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo, y basados al Ministerio de sectores Estratégicos como hidrocarburos, energía renovable, telecomunicaciones, ambiente, electricidad, entre otros. Este proyecto en la Provincia de Loja, Calvas es supervisado por el ARCOM, INIGEMM, ENAMI EP y por los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

De acuerdo a la Ley de Minería el proyecto Perla del Pacífico en fase de exploración, en un futuro aportaría con una regalía del 5% en minería principal, un 8% en minería secundaria y un 3% en minería pequeña. Teniendo como primera fase la prospección ya realizada, continuando con la de exploración en la actualidad, y en lo posterior en la de explotación, beneficio, fundición, refinación, comercialización y terminamos con el cierre de la minería autorizada, hay que tener en consideración que en el presente año desde Enero ya no se están dando permisos, estos permisos dados en el Cantón de Calvas en la Provincia de Loja son del gobierno anterior.

En el Cantón de Calvas, de acuerdo ARCOM existen 7 concesiones mineras, denominadas Perla del Pacífico, Perla del Pacífico 1-6. Ubicados

en 32 comunidades, entre esas concesiones mineras con más comunidades asentadas tenemos, Perla del Pacífico 5 con 10 comunidades, Perla del Pacífico 1 y 2 con 6 comunidades cada una, dando así un 90% del territorio Cálvense concesionado, donde hay 29.665 habitantes, en la actualidad ya se ha dado una parte de la fase de exploración de un total de 186 hectáreas, de una altura promedio de 1740 sobre el nivel del mar y una superficie de 841 km², distribuidos entre las parroquias, Sangüillín, Chantaco, Yambaca, Chinchanga, Sozoranga y Atillo. (ARCOM, 2019, p. 7)

4.1 SECTORES ESTRATÉGICOS Y LOS INTERESES DE LA MINERÍA EN EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE LOJA, CANTÓN CALVAS, PARROQUIA SANGÜILLÍN.

Dentro de la ubicación geográfica y acceso, en el presente análisis los sectores estratégicos e intereses de la minería en la provincia de Loja tenemos a los cantones de Calvas y Sozoranga. En el Cantón de Calvas se ha realizado un estudio al 99% de las comunidades, entre sus puntos estratégicos en la zona urbana tenemos a Chile, San Vicente y en la zona rural a: Colaisaca, El Lucero, Utuana y la Parroquia Sangüillín. Anexo foto.

El Cantón Calvas es cobijado por sus tres cerros, El Huaca, Utuana y el cerro Tun-Tun, que son sus principales fuentes de agua. Lo que hace novedoso estos territorios, es que en la historia se relata el camino del Inca lo que hace atractivo el territorio por sus extensos recursos que pueden existir, por esta razón un 28,56% de la población de Calvas se encuentra concesionado; que es en Cariamanga y Chile y el 54% en zona rural.

Por tal razón, el proyecto YKE de las concesiones mineras de la Perla del Pacífico, ha realizado una exhaustiva investigación en estos territorios, por lo que llegan a la conclusión que existe un 48% de viviendas de adobe, lo que conlleva a una pobreza baja media, y esto permite a las empresas extractivistas a una mejor negociación para la explotación de los recursos naturales. (Lopez, 2018, p. 65)

4.2 COMUNIDADES ORGANIZADAS ANTE LOS CONFLICTOS SOCIO AMBIENTALES.

Frente a estos hechos suscitados ya en el Cantón de Calvas, varias comunidades, colectivos, entre otros, se han organizado para manifestar un desacuerdo frente a las acciones ya tomadas por las concesiones mineras, donde estas comunidades están ejerciendo su Derecho a la Resistencia.

Entre estas comunidades en el Cantón Calvas, Parroquia Sangüillín tenemos a: Chalacanuma, El Toldo, Tabloncillo, Pasallal, Melva Usaime, Usaime, Nongora, Yambaca, Porotillo, San José, Taparuca, Camayos, Chinchanga, Remolino, Tabloncillo Alto-Bajo, Tablompamba, Vado Grande, Chalacanuma, Porotillo Nongora, Los Alisos, San Antonio de Yambaca, Sangüillín, Algodón, Cachaco, San Joaquín, Naipongo, entre los colectivos tenemos a Pachakutik liderado por José Sarango, defensa del agua, defensa de la Naturaleza, el periodista Vicente Rueda Rodríguez e incluso actores políticos como Yaku Pérez Guartambel.

4.3 CRONOLOGÍA DE LA RESISTENCIA AL PROYECTO MINERO PERLA DEL PACIFICO EN CALVAS.

La unión de todas las comunidades anti mineras de la Provincia de Loja, Cantón de Calvas, Parroquia Sangüillín tiene sus antecedentes en la comuna de Yambaca. De acuerdo a Milton J. en 2017-2018 la empresa YKC Perla del Pacifico, se encontraba en el territorio de la comunidad para realizar explotación minera, las comunidades citadas anteriormente liderada por José Sarango hicieron frente y realizaron alianzas entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de Calvas, periodistas, CONAIE y la organización de campesinos, vienen hasta la actualidad luchando para poner fin a la fase de exploración de dicha empresa minera, logrando hasta la fecha que a partir de este año en el mes de enero no se den permisos a más concesiones mineras.

En el 2017 la empresa Perla del Pacifico llega a los territorios de la Parroquia Sangüillín, Cantón de Calvas, para realizar la primera fase de prospección, ofreciendo apoyo económico a la localidad, previo estudio del proyecto YKC donde ofrecen sustento de acuerdo a las necesidades conllevando el respaldo de las comunidades.

Pero esto no queda ahí, en el año 2018-2019, la empresa minera Perla del Pacifico pasa a una segunda fase a la de exploración, donde el 90% del territorio de Calvas se encuentra concesionado y en la parroquia Sangüillín, solo un 4.5km de territorio queda libre de minería. Anexo foto

Producto de esto comienzan las manifestaciones, ejerciendo el derecho a la resistencia, siendo apoyado por comunidades, colectivos, entre otros. Como expresa José Sarango. Anexo foto

“Muchos territorios de las comunas de la provincia de Loja, han sido concesionados para la minería metálica a empresas nacionales y extranjeras; violando la constitución de la república, sin realizar la consulta previa, libre e informada, vulnerando los derechos colectivos de la gente. Las comunas son pueblos originarios que constituyen el patrimonio de la humanidad. Sin embargo, por siglos han sido olvidadas y discriminadas en su desarrollo. Es la hora de cambiar la historia.” (Sarango, 2020)

En la actualidad, la empresa Perla del Pacífico continúa con la fase de exploración, avanzando gran parte del territorio de Sangüillín, pero existiendo conflictos de resistencia entre las comunidades así rechazan la minería y dan a conocer el impacto ambiental que podría generar la explotación minera.

Las comunidades, al seguir sintiendo la presencia de la empresa minera, cuando recorrían sus valles, ríos, quebradas, tierras y rocas para obtener muestras, las comunidades se organizan y presentan acciones ante legales en defensa al derecho al agua, la naturaleza y ligados.

Frente a estas acciones tomadas, la empresa minera con la primera fase de prospección, ofrece a las comunidades una vida digna, entre ello estabilidad laboral, obras para mejorar las comunidades, entre otros puntos, dichos ofrecimientos conlleva a la división de las comunidades, pese a no estar de acuerdo con la explotación minera como manifiesta Silvio Malló Sarango, exhorta que tiene una familia que mantener, lo que produce enfrentamientos entre las personas de la comunidad llegando a un punto de pedir el desalojo de la vivienda por tomar dicha decisión.

Avanzando, realizan paralización de vías, utilizando el derecho a la resistencia, entre sus principales dirigentes: José Sarango, Vicente Loaiza

y Rosa Quezada, exigiendo que se cumplan con los protocolos establecidos por la ley, como la consulta popular o entregar la información respectiva a la ciudadanía. Es por ello el Comité de Gestión por la Defensa de la Vida y la Federación de campesinos de Loja presentan denuncias ante las autoridades, en especial al Ministro de Minas y Petróleos. (Quezada, 2020, p. 32)

En la actualidad, la empresa minera sigue realizando la fase de exploración, por este motivo, la lucha de los sectores comuneros siguen ejerciendo el derecho a la resistencia en la Provincia de Loja, Cantón Calvas, Parroquia Sangüillín, creando mecanismos, proyectos e incluso utilizando los recursos que la ley nos da, para la defensa de derechos.

4.4 VISIÓN DE LA RESISTENCIA DE EN COMUNIDAD

Una de las principales razones que ha motivado a las diferentes comunidades ejercer el derecho a la resistencia frente a las concesiones mineras en sus territorios, es por su cultura, tradiciones, agua, la naturaleza, la agricultura con el fin de precautelar sus vidas y las de sus hijos.

La señora Estela Sarango, en su testimonio expresaba, que defiende sus territorios de las empresas mineras, porque en sus tierras nace la yuca, cebolla, camote, maíz, frejol, tomate, guineo, entre otros productos, durante muchas décadas, sintiéndose parte de esa tierra y esto les ha concedido formarse y desarrollándose como persona. Por eso, ella alza su voz ante las autoridades, ejerciendo el derecho a la resistencia, marchando por las calles que la vieron nacer y termina diciendo:

“Solo cuando el ultimo arbol este muerto, el ultimo rio envenenado y el ultimo pez muerto,te daras cuenta que no puedes comer de dinero.” (Sarango E. , 2020)

Esto ha permitido concientizar a más comunidades, como campesinos, indígenas, montubios, colectivos, medios de comunicación, entre otros, para así fortalecer el rechazo profundo del extractivismo, su máximo líder José Sarango, conjuntamente con los mencionados, han desarrollado proyectos, manifestaciones, para presentar acciones y propuestas que ayuden a defender y proteger los derechos de las personas en la Provincia de Loja, Cantón Calvas, Parroquia Sangüillín, teniendo en cuenta en estos territorios describen con una amplia biodiversidad, cultura e importante patrimonio, como son las piedras talladas a mano.

En la actualidad, estas comunidades cuentan con servicios como: luz eléctrica, educación básica, organizaciones comuneras, centros de salud, transporte tipo costa, escuelas, colegios, amplias áreas de vegetación, ríos, quebradas, sembríos. Por tal razón, sus acciones de resistencia es por la riqueza que tiene en sus territorios, es por ello, que nuestra madre tierra si se da la explotación minera pierde su esencia, pierde su fruto, Es por ello Vicente Loaiza expresa:

"Muchos territorios de las comunas de la Provincia de Loja, Calvas, Parroquia de Sangüillín han sido concesionados para la minería metálica a empresas nacionales y extranjeras; violando la Constitución de la República, sin realizar la consulta previa, libre e informada, vulnerando los derechos colectivos de la gente. Las comunas son pueblos originarios que constituyen el patrimonio de la humanidad. Sin embargo, por siglos han sido olvidadas y discriminadas en su desarrollo. Es la hora de cambiar la historia."
(Loaiza, 2020)

Frente a esto las comunidades alegan su diversidad de cultivos sirven abastecer a la localidad y a diferentes ciudades de la provincia e

incluso a otras. Existe en la localidad cerca del campamento minero, cerros que son patrimonios de la localidad como el cerro La Huaca, el cerro Tun.-tun que abastecen de agua a la zona rural en especial a la Parroquia Sangüillín, de igual forma las concesiones mineras su principal recurso de agua serían: las vertientes de agua, quebradas y el único río que cruza por la zona el río Macar que es límite con la frontera de Perú.

La resistencia ejercida por todas las comunidades busca la protección de la naturaleza, biodiversidad, producción agrícola, para así apostar al turismo y buscar alternativas de desarrollo dejando de lado toda actividad minera y proteger la naturaleza, teniendo así la visión de tener un territorio libre de minería, para ejercer una producción de agricultura y tener una vida digna, la Parroquia Sangüillín de forma general tiene la visión de integración colectiva e individual entre la naturaleza, las personas y todos los recursos que proveen, y como expresa Ángel Cueva.

“La visión de todas las personas, es que el alimento siempre ha venido de la agricultura, del mar y de la Pachamama. Nunca se ha visto ni se verá que el oro, plata, cobre, etc. son productos para comer. Por eso cuando los extractivistas dicen que de la minería viviremos. Están equivocados.” (Cueva, 2020)

Terminando con la visión o el pensamiento de las personas en la comunidad surgió algo interesante, el señor Alfredo Paz, manifiesta que mucha de la gente entiende mal el derecho a la resistencia, que incluso que ciertos actores políticos defienden con el fin de buscar proselitismo político, o ciertos votos en un futuro, pero lo que expresa el señor Alfredo Paz es que para ejercer el derecho a la resistencia primero tenemos que agotar todas las garantías que la Ley nos permite realizar, con esto si no tenemos oídos, tenemos que ejercer el derecho a la resistencia pacífica, como tomar las calles entre otros aspectos para hacer cumplir nuestros

derechos y así evitar violaciones e intromisiones a lo que nos corresponde por ley.

4.5 ALCANCE POLÍTICO.

Los dirigentes que lideran la resistencia en conjunto con el Gobierno Autónomo Descentralizado de Calvas, realizaron capacitaciones en diferentes comunidades en defensa de la Vida y la naturaleza, pero a lo mucho que pudieron lograr con el GAD de Calvas fue una ordenanza que regule la minería pétreo que se encuentran en: los ríos, lechos, lagos, mar, canteras y playas.

Entre las diferentes actividades que realizaron fueron, un conversatorio en la ciudad de Loja para dar a conocer las posturas el día 26 de abril del 2019, frente a las autoridades provinciales y la sociedad civil en la Plaza San Sebastián.

Con esto el movimiento minero, solicitaba a las autoridades que la empresa Perla del Pacífico salga del Cantón de Calvas, Parroquia Sangüillín, ya que se encontraba en riesgo sus territorios, pero sin lograr nada, las autoridades provinciales poco caso hicieron, dando la única solución que a partir de este año no se dieran más permisos a concesiones mineras.

Para el año 2019, la concesión minera continúa con la segunda fase de exploración, omitiendo los reglamentos y las leyes que nos cobijan, como es una consulta previa antes de dar permisos, conllevando a las comunidades continúen ejerciendo el derecho a la Resistencia, con más movilizaciones, paralización de vías, entre otros aspectos.

El señor Steven Cueva en una dialogo con mi persona, manifiesta que los resultados de resistencia son menores, este motivo es que el estado

tiene todas las de ganar, por lo que necesita de estos ingresos para mejorar la economía del país, donde considera que siempre van a estar los intereses políticos a por los intereses de la sociedad o la comunidad. E incluso, el alcance del gobierno es llegar con espacios publicitarios y dar a conocer sobre una minería responsable a través de los medios de comunicación, llegando a la división de las comunidades.

CONCLUSIONES.

- En últimos años, la constitución del Ecuador abarca una serie de retribuciones, donde permite una participación ciudadana, una participación democrática ejerciendo sus derechos que los cobijan, en este sentido, reconoce el derecho a la resistencia frente a vulneraciones o violaciones de derechos , ya sea por actos u omisiones de los diferentes poderes públicos o personas estatales, claros ejemplos existen en nuestros territorios, uno de ellos es lo que se realizó en la presente investigación:
- La minería en la Provincia de Loja, cantón Calvas, Parroquia Sangüillín. Sin embargo la doctrina permitió analizar la noción a la defensa del territorio frente a las violaciones de los derechos humanos de acuerdo a una protesta social en el marco constitucional ecuatoriano.
- Esto se pudo entender que se establece como un modelo de desarrollo a través del extractivismo, generando una acumulación por desposesión, en otras palabras buscan recursos para mejorar la economía del país, teniendo dos enfoques, por un lado iusnaturalista y en segundo una formalización declarativa de acuerdo a un ordenamiento jurídico, esta segunda fase conlleva a una similitud en la protesta social, abarcando una libertad de expresión, manifestación, asociación y reunión.
- El derecho a la resistencia en nuestro territorio ecuatoriano, se considera una garantía de una resistencia colectiva, considerada como sui generis, dicha garantía es utilizada con el fin de evitar o prevenir las violaciones a las sociedades, producto de estas violaciones se podría generar la destrucción a la naturaleza,

desalojos, violación intrafamiliar a los DDHH, inseguridad, división de las comunidades que integran el territorio, conflictos emocionales, entre otros; ocasionando así un conflicto socio ambiental propiciado por parte del Estado y las transnacionales, que ocasionan una judicialización o la represión por la resistencia a la protesta social por las actividades mineras que realizan en los territorios.

- Este análisis conlleva analizar el artículo 98 de la constitución que va ligado al artículo 427, estableciendo un principio pro actione y un principio a favor libertatis, donde el derecho a la resistencia por las acciones u omisiones podría conllevar a una confusión dentro del ordenamiento, entendiéndose como desobediencia civil, objeción de conciencia y de insurrección.
- Con esta síntesis el Plan inicia en el gobierno de Rafael Correa, en donde una de las principales estrategias para el desarrollo del país constituyen las actividades mineras a gran escala en la Provincia de Loja, Cantón de Calvas, Parroquia Sangüillín, para el mejoramiento de la economía, para el progreso de la industria nacional y local, y de esta manera extender la producción de minerales, obteniendo nuevos productos y con ello mejoraría la economía y el ingreso de capitales al Estado por concepto del valor agregado.
- Conllevando a las comunidades de la Parroquia Sangüillín a ejercer sus derechos de justicia, democráticos, sociales, soberanos, unitarios, plurinacionales, interculturales y laicos, donde la soberanía radica en el pueblo y se ejerce por el poder público dentro de las formas de participación. Dentro los conflictos socio ambientales esta la visión de las comunidades, pueblos o poblaciones ya que generan conflictos por la explotación minera en sus territorios e impiden el acceso a sus vidas cotidianas e incluso

la relación entre comunidades y la naturaleza, a través de estas vulneraciones de derechos lo que buscan las comunidades es el derecho a la resistencia para volver a la normalidad, a un ambiente sano, una vida digna respetando sus culturas y su estabilidad en sus territorios.

- De lo expresado se pudo analizar varios ejemplos, entre ellos el caso de Quimsacocha, el proyecto minero Curipamba Sur, el caso Río Blanco en Azuay y en el territorio de la Parroquia Sangüillín que se encuentra en la fase de exploración concesionado el 90% del territorio. Esto conlleva a las comunidades de Chalacanuma, El Toldo, Tabloncillo, Pasallal, Melva Usaime, Usaime, Nongora, Yambaca, Porotillo, San José, Taparuca, Camayos, Chinchanga, Remolino, Tabloncillo Alto-Bajo, Tablompamba, Vado Grande, Chalacanuma, Porotillo Nongora, Los Alisos, entre otras, del Cantón Calvas, Parroquia Sangüillín a ejercer el derecho a la resistencia frente a las concesiones mineras en sus territorios.
- Defendiendo su cultura, tradiciones, agua, la naturaleza, la agricultura con el fin de precautelar sus vidas y las de sus hijos, dentro de las entrevistas realizadas la señora Estela Sarango, en su testimonio expresaba, que defiende sus territorios de las empresas mineras, porque en sus tierras nace la yuca, cebolla, camote, maíz, frejol, tomate, guineo, entre otros productos, durante muchas décadas, sintiéndose parte de esa tierra y esto les ha permitido formarse y desarrollándose como persona. Por eso, ella alza su voz ante las autoridades, ejerciendo el derecho a la resistencia, marchando por las calles que la vieron nacer.

RECOMENDACIONES.

- Se recomienda realizar un estudio avanzado sobre las fuentes hídricas del Cantón, para supervisar que no se dañen todas las fuentes de agua y supervisar que no exista exceso de hierro en dichas fuentes, los respectivos análisis tienen que ser por laboratorios debidamente autorizados. .
- Se recomienda a las diferentes comunidades, que al momento de dar inicio con las actividades de exploración avanzada, se realice la designación de un procurador, para que intervenga y supervise la documentación respectiva y ver si cumple con los respectivos permisos, entre ellos el de la Licencia Ambiental.
- Se sugiere revisar la Ley de Patrimonio Cultural en referencia a los estudios de la empresa, para comprobar si no existen territorios concesionados que pertenezcan al bien patrimonial.
- Se recomienda a los moradores que al momento de ejercer el derecho a la resistencia se apegado a la ley, por lo que invito a socializar la ley con mi persona u otras para que tengan conocimiento y realicen las respectivas protestas sociales al margen que la ley nos permite.
- Se recomienda a toda la gente así como ejercen el derecho a la resistencia presentar proyectos que beneficien a la comunidad y que generen empleo.
- Se recomienda realizar videos publicitarios a la ciudadanía sobre los daños ambientales que puede ocasionar la minería en la Provincia de Loja, Cantón de Calvas, Parroquia Sangüillín.

BIBLIOGRAFÍA

- ARCOM. (2018). *Estadísticas de empresas mineras*. ECUADOR: ARCOM.
- Ávila, R. (2004). *Ataque o Resistencia*. Quito.
- Avila, R. (2012). *Los derechos y sus garantías*. Ecuador: V&M.
- Bielsa, R. (2001). *Libertad de expresión*. Buenos Aires.
- Canoso, R. (2011). *Garantías constitucionales*. Guayaquil: Santiago.
- CIDH. (22 de Noviembre de 1969). DERECHOS. *Derecho a la asociación y libertad*. Estados varios.
- Código Organico Integral Penal. (10 de Febrero de 2014). Derecho Penal. *Resistencia o sabotaje*. Ecuador: Mañosca.
- Constitución de la Republica del Ecuador. (13 de Julio de 2011). Ejercicio de los derechos. *Principios de Aplicación*. Ecuador.
- David, H. (2007). *Ectractivismo*. Mexico: Bio Poder.
- Eduardo, G. (2010). Estado Progresista o neoliberal. En Gudynas, *Cambio Neoliberalista* (págs. 66-67). Colombia: PDF.
- Eduardo, G. (2010). *Gobierno Progresista*. Ecuador.
- Elizalde, F. M. (2017). *Tutela Judicial*.
- Ferrajoli, I. (2009). *Derechos Fundamentales*. Madrid: Trotta.
- Foucault, M. (2007). *Formas de ejercer el poder, violacion social*. Mexico: Bio Poder.
- Gargarella. (2015). *Derecho a la resistencia como primer derecho*. Buenos Aires: Editorial Gedisa.
- Gerardo, P. (2007). *Garantías de acción diirecta y derechos sociales*. Madrid: Trotta Editorial.

Gudynas, E. (2016). *Daños Ambientales*. Mexico.

Guzmán, A. (2014). *Sabotaje*. Quito.

Holguín, J. L. (2015). *Derecho a la resistencia*. Vasco.

la Declaración Universal de los Derechos Humanos . (10 de Diciembre de 1948). Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III). *Recurso de Rebelión*. Estados Miembros.

LEY ORGANICA DE GARANTIAS JURISDICCIONALES Y. (22 de Octubre de 2009). Normas Generales. *Finalidad de las garantías*. Ecuador.

Malberg, C. (2001). *Fondo de cultura y teoría general de Estado*. Mexico: Diario la Ley.

Martínez, V. S. (2017). *Libertad de opinión y derecho a la resistencia*. Chile: Edición electronica.

Observatorio de Conflictos Mineros de América Latina. (4 de abril de 2019). Explotacion de minerales. *conomia de los paises*. America Latina: <https://www.ocmal.org/>.

Robert, A. (2010). *Ponderación*. Colombia: Edit.

Roberto, G. (2011). *Limites Constitucionales*. Quito: R.C.S.

Roberto, G. (2014). *Protección al derecho a la resistencia*. Bogotá: EHU.

Santori, F. (2016). *La soberania y Estado. Violencia Juridica*. Opinión.

Albetto Solano, & Alberto Solano. (2015). *Derecho a la Ressitencia. Tiranicidio*.

Alexy, R., & Balkin. (2017). *Protestas sociales como una realidad viva*. Colombia.

Alexy., R. (2015). *Derecho fundamental de la constitución*. Alemania.

- Althusser, L. (2014 (1988)). *Los medios de comunicación. luchas de las clases sociales. La comunicación.* Colombia.
- Badeni, G. (2010). *Instituciones de derecho constitucional.* Aregentina.
- Carrión, B. (2001). *Contenido progresista, Protesta social. Una nueva era par resistir.Transformaciones sociales.* FLACSO ANDES.
- CEDHU Comisión. (34 de 10 de 2017). *Comisión Ecumenica de Derechos Humanos.* Obtenido de CEDHU: <https://www.cedhu.org/>
- COIP ECUADOR, A. (10 de Febrero de 2015). Delitos por la protesta social. Sabotaje. Terrorismo. Atentar contra el Estado. *Delitos penales.* Quito, Ecuador: Lexis.
- Constitución del Ecuador, C. d. (20 de Octubre de 2008). Derechos. Quito, Ecuador: Lexis.
- Constitución Ecuador, C. d. (20 de Octubre de 2008). Goce de derechos y oblicaciones de las personas. Quito, Ecuador: Lexis.
- Egas, Z. (2016). *Convivencia social.* Colombia.
- Falconi, G. (2014). *Protesta Social, Derecho Constitucional. Forma Positiva para la sociedad.* . Mexico.
- Foucault, M. (2018). *Analisis de las expresiones. Campos de la protesta social.* Chile.
- Gandhi, M., & Solano Alberto. (2015). *Acciones implementadas donde no se utiliza la violencia.* Loja.
- Gregorio, B. (2010). *Patologias a favor del Estado. Instituciones de derecho constitucional.* Argentina.
- Kramer, L. (2004). *Constitucionalismo Popular. Puntos estblecidos en la resistencia. Elementos.* Buenos Aires: Press.
- Magrini. (29017). *El modelo de desrrollo de Luis Ferrajoli. Evolución de las protestas sociales.* Lexis.

- Naciones Unidas, A. L. (21 de Marzo de 2016). Derechos Humano. *Paz e igualdad*. Estados miembros, Naciones Unidas.
- OMEBA, E. j., & Sánchez-Parga, José. (2010). OMEBA. *Cambio Social, Movimientos Sociales, Política y Gobierno*. Quito, Ecuador: Acción Popular.
- Pasquel, D. Z. (2011). *El estado constitucional al neoconstitucionalismo. Nueva etapa a la protesta social*. Colombia: Ediler S.A.
- Pisarrello, G. (2016). *Elementos en la protesta social. Derechos a la resistencia social*. Madrid.
- Republica., C. E. (20 de Octubre de 2008). Sumak Kawsay. *Vida digna*. Quito, Ecuador: Lexis.
- Rincón, O. (2011). *Expresiones estéticas. Protestas sociales. America Latina*. Colombia.
- Rodrigo, B. (2010). *Historia de los Derechos Humanos*. Colombia.
- Sánchez, S. (2013). *Libertades de los ciudadanos. Protesta social al momento de resitir*. Colombia.
- Silva, S. J. (2017). *Protesta Social en el Ecuador*. Quito.
- Ugartemendia, J. (2015). *Legitimidad Juridica. Protesta Social. Garantias*. Colombia.
- Viamonte. (2016). *Enciclopedia Juridca Omeba. Toma de conciencia a la sociedad*.
- Zaffaroni, E. (2018). *Derecho real. Vias de jurisdicción*. Argentina.
- Acta de Audiencia de Calificación de Flagrancia, No. 758-2010- (Juzgado Segundo de Garantías Penales de Cuenca 04 de Mayo de 2010).
- Guartambel, Carlos Perez., Escrito. (Primera Sala Especializacion de lo Penal del Azuay. 26 de Agosto de 2011).

Pérez, Guartambel Carlos, Escrito (Primera Sala Especialización de lo Penal del Azuay 26 de Agosto de 2011).

Avendaño, T. R. (2014). *EXTRACTIVISMO*. BOGOTA: CENSAT.

Ecuador, D. d. (2016). *El derecho a la resistencia*:. QUITO: Informe Temático.

Ecuador, M. N. (2014). *La protesta social en el marco constitucional ecuatoriano*:. Ecuador.

Ferrajoli, L. (2009). *DEMOCRACIA DELIBERATIVA*. MADRID: TROTTA.

Gomez, G. R. (1996). *Metodología de la Investigacion Cualitativa*. España: Ediciones Algibe. Granada(España).

Muguerza, J. (1989). *La noción de democracia deliberativa*:. MADRID.

ARCOM. (24 de Abril de 2019). *Agencia de Regulación y Control Minero*. Recuperado el 23 de 2018, de <http://www.controlminero.gob.ec/>

CALVAS, G. (20 de Enero de 2018). *PAGINA WEB CALVAS*. Recuperado el Abril de 2014, de Población: <http://www.gobiernocalvas.gob.ec/index.php/la-vizcacha/20-informacion-referente-al-gobierno-autonomo-descentralizado-del-canton-calvas/las-noticias-del-gobierno-autonomo-descentralizado-del-canton-calvas/455-sembramos-para-la-vida>

Calvas, G. (15 de Septiembre de 2019). *SITIO WEB AGUA*. Recuperado el Enero de 2018, de <http://www.gobiernocalvas.gob.ec/>

Casabel, E. (2017). *Nuevos Yacimientos Mineros*. Revita Minería.

Cueva, A. (30 de Mayo de 2020). Protección a la Naturaleza. (J. B. Guachizaca, Entrevistador)

Loaiza, V. (19 de Junio de 2020). Desde el punto de vista periodístico en la Minería. (J. B. Guachizaca, Entrevistador)

Lopez, I. (2018). *Proyecto YKC*. Calvas: NEXSUS.v1.

Quezada, R. (24 de Junio de 2020). La minería en camuna Chalacanuma.
(J. B. Guachizaca, Entrevistador)

Sarango, E. (17 de Junio de 2020). La Explotación Minera. (J. B. Guachizaca, Entrevistador)

Sarango, J. (22 de Junio de 2020). La minería en la Parroquia Sanguillin .
(J. B. Guachizaca, Entrevistador)

Solano, D. L. (2017). *Historia de Calvas*. Loja: Edición Topocolon.

ANEXOS.

Cuenca, 22 de octubre del 2020

LA UNIDAD DE TITULACIÓN E INVESTIGACIÓN FORMATIVA DE LA CARRERA DE DERECHO MATRIZ

Certifica que:

El informe de originalidad TURNITIN correspondiente a la primera revisión de la investigación realizada por el estudiante **TINITANA GUACHIZACA JIPHSÓN BLADIMIR**, con No. de cédula **1104284045**, titulado “**ANÁLISIS JURÍDICO DEL DERECHO A LA RESISTENCIA, EN LA CONCESIÓN MINERA EN LA PARROQUIA SANGÜILLÍN DEL CANTÓN CALVAS, PROVINCIA DE LOJA**”, indica un 1% de índice de similitud, 1% de fuentes de internet, 0% de publicaciones y tesis de maestría, 0% coincidencias excluidas.

Para los fines legales pertinentes,

Atentamente,



**Abg. Paola Vallejo Cárdenas, Mgs.
Unidad de Titulación e Investigación Formativa**

RESUMEN

En el presente estudio abordaremos el derecho a la resistencia como una nueva etapa a lo largo de la historia, teniendo nuevas formas de organización para defender, proteger y hacer cumplir sus derechos constitucionales, ya sea de forma individual o colectiva en ciertos casos, como es en la Provincia de Loja, Cantón Calvas, Parroquia Sangüillín que se ha concesionado gran parte de territorios a empresas privadas, para la explotación minera a gran escala. Por ende, el extractivismo ayuda a mejorar la economía y así se da la retención o desposesión en los diferentes territorios, dejando de lado los daños ambientales que pueden ocasionar. Es por ello, en la Provincia de Loja han considerado las autoridades una fuente de ingreso a través de la minería, ya que cuenta con Valles sin explotación minera, conllevando a un tierra rica, llena de biodiversidad, agua, agricultura y de minerales.

PALABRAS CLAVES: RESISTENCIA, NATURALEZA, MINERÍA, EXPLOTACIÓN, RECURSOS, CRIMINALIZACIÓN.

CENTRO DE IDIOMAS

ABSTRACT

In this study we will address the right to resistance as a new stage throughout history, having new forms of organization to defend, protect, and enforce their constitutional rights, either individually or collectively in certain cases, such as in the Province of Loja, Canton Calvas, Sangüillín Parish, which a large part of the territory has been granted to private companies for large-scale mining. Therefore, extraction helps to improve the economy, and thus, there is retention or dispossession in the different territories, leaving aside the environmental damage that they can cause. That is why in the Province of Loja, the authorities have considered a source of income through mining since it has valleys without mining exploitation, leading to a rich land, full of biodiversity, water, agriculture, and minerals.

KEYWORDS: RESISTANCE, NATURE, MINING, EXPLOITATION, RESOURCES, CRIMINALIZATION.

Cuenca, 08 de septiembre de 2020

EL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA, CERTIFICA QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE FUE TRADUCIDO POR PERSONAL DEL CENTRO PARA LO CUAL DOY FE Y SUSCRIBO



DR. WLADIMIR QUINCHE ORELLANA
Documento certificado digitalmente por
Emergencia Sanitaria en Ecuador por
COVID-19
Centro de Idiomas Matriz: Cuenca -
Ecuador
2020-09-09 08:56+19:00

**Dr. Wladimir Quinche Orellana Msc.
SECRETARIO CENTRO DE IDIOMAS**

www.ucacue.edu.ec

Cuenca, 19 de septiembre del 2020

Señor Doctor

Ernesto Robalino Peña

DECANO DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

Su despacho

De mis Consideraciones

MARCELO ALEJANDRO GUERRA CORONEL, docente de la carrera de Derecho de la Universidad Católica de Cuenca, en mi calidad de tutor del estudiante **TINITANA GUACHIZACA JIPHSÓN BLADIMIR**, con número de cédula **1104284045**, quien realizó su Trabajo de Titulación denominado **“ANÁLISIS JURÍDICO DEL DERECHO A LA RESISTENCIA, EN LA CONCESIÓN MINERA EN LA PARROQUIA SANGÜILLÍN DEL CANTÓN CALVAS, PROVINCIA DE LOJA”**, debo informar a usted que dicho trabajo ha sido realizado bajo los parámetros, disposiciones legales y reglamentarias correspondientes al área de Titulación de la Universidad Católica de Cuenca.

De acuerdo al Art. 10 literal C del Reglamento de la Unidad de Titulación de Grado y Programas de Posgrados de la Universidad Católica de Cuenca, previo a la sustentación y defensa el estudiante deberá presentar solicitud para revisión final del trabajo de titulación, dentro de este proceso se le asignaron docentes revisores quienes proporcionaron el criterio de **APROBADO** al antes mencionado Trabajo de Investigación.

Por lo antes expuesto y dando cumplimiento al Reglamento debo de asignar la nota de 38/40 correspondiente a la parte escrita del Trabajo de Titulación, además de emitir mi criterio favorable para que se proceda a la sustentación y defensa del mismo.

Es todo cuanto puedo informar respecto a mis labores como tutor de mentado estudiante.

Atentamente:



Firmado electrónicamente por:
**MARCELO ALEJANDRO
GUERRA CORONEL**

MARCELO ALEJANDRO GUERRA CORONEL
DOCENTE TUTOR

PERMISO DEL AUTOR DE TESIS PARA SUBIR AL REPOSITORIO INSTITUCIONAL

Yo, **JIPHSÓN BLADIMIR TINITANA GUACHIZACA** portador de la cédula de ciudadanía N° **1104284045** En calidad de autor/a y titular de los derechos patrimoniales del trabajo de titulación "Análisis jurídico del derecho a la resistencia, en la concesión minera en la Parroquia Sangüillín del cantón Calvas, Provincia de Loja. " de conformidad a lo establecido en el artículo 114 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, reconozco a favor de la Universidad Católica de Cuenca una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos, Así mismo; autorizo a la Universidad para que realice la publicación de éste trabajo de titulación en el Repositorio Institucional de conformidad a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Cuenca, 21 de octubre de 2020



F:

**EL SECRETARIO DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES
DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA**

INFORMA:

Que **TINITANA GUACHIZACA JIPHSÓN BLADIMIR C.C. 1104284045**, de la carrera de **DERECHO** modalidad Presencial, presentó su diseño de Trabajo de Investigación con el Título **“ANÁLISIS JURÍDICO DEL DERECHO A LA RESISTENCIA EN LA CONCESION MINERA EN LA PARROQUIA SANGUILLIN DEL CANTÓN CALVAS, PROVINCIA DE LOJA.”** Tutor: Dr. Marcelo Guerra, el mismo que fue aprobado en Sesión de Consejo Directivo de fecha **31 de octubre de 2019**, previo a la obtención del Título de Abogado de los Tribunales de Justicia de la República.

Es todo cuanto puedo informar en honor a la verdad remitiéndome, de ser necesario, a los archivos que reposan a mi cargo.

Cuenca, 06 de octubre de 2020.

AB. XAVIER IÑIGUEZ VIVAR

Elaborado por:	Ing. Nancy Molina Rivera
Revisado por:	Ab. Xavier Iñiguez Vivar
Autorizado por:	Ab. Xavier Iñiguez Vivar



AB. XAVIER IÑIGUEZ VIVAR
Documento certificado digitalmente por
Emergencia Sanitaria en Ecuador por COVID-19
Cuenca - Ecuador
2020-10-06 10:06-05:00



**UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE CUENCA**
COMUNIDAD EDUCATIVA AL SERVICIO DEL PUEBLO

UNIVERSIDAD CATOLICA DE CUENCA

Comunidad educativa al servicio del pueblo.

UNIDAD ACADEMICA DE CIENCIAS SOCIALES.

CARRERA DE: DERECHO

**DISEÑO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA
OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE: ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE
JUSTICIA DE LA REPÚBLICA**

TEMA:

**“Análisis jurídico del derecho a la resistencia, en la concesión minera
en la Parroquia Sangüillín del cantón Calvas, Provincia de Loja.”**

AUTOR: JIPHSÓN BLADIMIR TINITANA GUACHIZACA

TUTOR: DR. MARCELO GUERRA

AÑO: 2019

1.2 TEMA

Derecho constitucional y democracia participativa.

1.3 TITULO DEL PROYECTO DE INVESTIGACION

“Análisis jurídico del derecho a la resistencia, en la concesión minera en la Parroquia Sangüillín del cantón Calvas, Provincia de Loja.”

1.4 MARCO CONTEXTUAL

La minería es una fuente económica muy importante para las naciones, en nuestro país, es muy importante para nuestro desarrollo. En el mundo entero la mayor parte de las Naciones han asistido, propuesto Convenciones y ratificado Declaraciones con el afán de cuidar y proteger el planeta y sus recursos naturales en general, y la no explotación indiscriminada de nuestros recursos, los gobernantes deben plasmar y ejecutar reformas, leyes cuya única finalidad sea la de la conservación de nuestro habitat.

Es un sistema natural que está formado por un conjunto de organismos vivos y el medio físico donde se relacionan. Un ecosistema es una unidad compuesta de organismos interdependientes que comparten el mismo hábitat. Los ecosistemas suelen formar una serie de cadenas que muestran la interdependencia de los organismos dentro del sistema. Un ecosistema consiste de la comunidad biológica de un lugar y de los factores físicos y químicos que constituyen el ambiente abiótico

El ecosistema es un complejo conjunto de comunidades vegetales, animales y de microorganismos que para su funcionamiento interactúan ellas entre sí. El enfoque por ecosistemas es una estrategia para la gestión integrada de tierras, extensiones de aguas y recursos vivos, con el propósito de promover la conservación y utilización sostenible de modo equitativo.

La concesión minera es un derecho real otorgado mediante contratos entre el gobierno y las empresas mineras para la explotación de ciertos materiales existentes en la naturaleza. El derecho real que emana de la concesión minera es oponible a terceros, transferible y transmisible.

1.5 FORMULACION DEL PROBLEMA

Determinar los vacíos legales de la concesión minera de la parroquia Sanguillín, cantón Calvas, provincia de Loja para así determinar el derecho a la resistencia.

1.6 OBJETO DE ESTUDIO

Derecho Constitucional

1.7 CAMPO DE ACCION DE LA INVESTIGACION

Derecho al medio ambiente

Sociología

Derecho al buen vivir.

1.8 LINEAS DE INVESTIGACION DE LA CARRERA

Derechos Humanos y Pluralismo Jurídico

1.9 OBJETIVO GENERAL

Determinar la protección del derecho a la resistencia, frente a la concesión minera en la Parroquia Sangüillín del cantón Calvas, Provincia de Loja Ecuador y contrastar con los beneficios que se pudieran obtener.

1.10 OBJETIVO ESPECIFICO

- Realizar un acercamiento teórico a los conceptos de extractivismo, interculturalidad, derechos humanos y el derecho a la resistencia.
- Caracterizar los procesos de resistencia a la minería en la parroquia Sangüillín, cantón Calvas, Provincia de Loja.
- Analizar el alcance político y organizativo de los procesos de resistencia y también sus limitaciones.

1.11 TIPO DE INVESTIGACION

En el desarrollo de la siguiente investigación se enfocará en un ámbito cualitativo, el cual permite la recopilación de información que aborde sobre el tema propuesto y con ello se realice un análisis sobre las normativas, las doctrinas y Leyes que permitan ser base fundamental para llegar a un acuerdo en cuanto al reglamento.

Investigación Cualitativa

Según (Gomez, 1996) “Es aquella que estudia la realidad en su contexto natural, tal y como sucede los problemas, por lo que implica la utilización y recolección de una gran variedad de materiales con el fin de determinar las actividades a realizar para poder alcanzar el objetivo propuesto.

Se aplicará el método de Investigación –Acción, porque permitirá contemplar los problemas desde el punto de vista de manera simultánea referente a los cambios sociales, en la cual se unan la teoría y la práctica para quienes están implicados en esta problemática social específica ya que se requiere una solución en cuanto a los Derechos que se está afectando a un determinado grupo de personas.

Descriptiva

La presente problemática es descriptiva porque se basa en el estudio el cual se ha centrado a los hechos reales, en un momento determinado sobre la presente realidad del Derecho a la resistencia, en la concesión minera en la Parroquia Sangüillín del cantón Calvas, Provincia de Loja, en este tipo de investigación se utilizará la revisión documental y bibliográfica.

1.12 MARCO TEORICO Y CONCEPTUAL

El extractivismo:

Es parte de un modelo de desarrollo basado en la economía primaria que fomenta la acumulación del capital por desposesión de los territorios donde se desarrollan las actividades de extracción; debido a la apropiación de grandes cantidades de recursos naturales que serán exportadas sin un proceso industrial y que se cotizan bajo los criterios del mercado internacional. Esto genera impactos sociales y económicos que provocan la división de las comunidades, destrucción de la naturaleza, destrucción de las formas campesinas y comunitarias de producción, violencia intrafamiliar, violación de los derechos humanos, inseguridad, desalojos, etc., y por ende un elevado conflicto socio ambiental que tiene una respuesta violenta por parte de las transnacionales y el Estado, con la represión y la judicialización que criminalizan la protesta social contra las actividades extractivas. (Avendaño, 2014)

Democracia Deliberativa:

En un Estado donde el proceso deliberativo puede ser considerado como base de la democracia porque éste le otorga legitimidad, resultaría imperioso que la esfera pública para resolver participativa y comunicativamente los problemas públicos, a través de diversos intercambios argumentativos, no se encuentren disminuidos y quebrados, pues de suceder aquello, estos sectores podrían presentar sus expresiones ante los poderes formales transgrediendo con diferentes medidas las normativas existentes. (Ferrajoli, 2009)

La noción de democracia deliberativa:

La democracia deliberativa podría ser entendida como una tercera alternativa a los dos paradigmas políticos tradicionales: el modelo liberal representativo de democracia y el modelo republicano de democracia. El primero se caracterizaría porque el poder procede del pueblo, más una vez delegado por el voto son los representantes políticos quienes lo ejercen; en este paradigma se mantiene una separación entre estado y

sociedad, sin embargo, esta última tendría un acercamiento íntimo con el mercado. (Muguerza, 1989)

Noción de protesta social y de su criminalización:

La protesta social es una de las formas de garantía de los derechos, es decir es un instrumento de defensa o tutela de los derechos que depende directamente de sus titulares, quienes emplean vías directas de acción para reclamar o defender un derecho. (Muguerza, 1989)

La protesta social en el marco constitucional ecuatoriano:

En el Ecuador pese a la amnistía otorgada por la Asamblea Constituyente en el 2008 a todas las personas que habían sido judicializadas por participar en diferentes movilizaciones, la penalización de la protesta continuaría como un fenómeno latente, así podemos encontrar varios ejemplos en los que resultaría evidente que la política y la justicia en lugar de mantenerse en sus respectivos ámbitos, han invadido terrenos ajenos, experimentando una problemática compleja en materia de seguridad jurídica integral. En este escenario encontraríamos a varios dirigentes sociales y pobladores de las comunidades campesinas e indígenas, ecologistas, estudiantes, que recurriendo a vías no institucionalizadas de participación como las movilizaciones sociales buscan defenderse y resistir a una política extractivista, así como también a la aprobación de nuevas leyes como por ejemplo a la Ley de Minería y de Recursos Hídricos, pues consideran que éstas resultarían una amenaza a un ambiente sano, a sus derechos y a los derechos de la naturaleza. (Ecuador M. N., 2014)

El derecho a la resistencia:

La perspectiva histórica desde el Constitucionalismo Contemporáneo.

Roberto Gargarella, señala que “Una de las notas más sobresalientes del constitucionalismo contemporáneo tiene que ver con la

falta de discusión en torno al derecho de la resistencia, que durante más de cuatro siglos fue considerado uno de los derechos centrales del derecho. (Ecuador D. d., 2016)

Naturaleza Jurídica:

En palabras de Raúl Canosa, el derecho a la resistencia no vendría por lo general proclamado en las constituciones modernas, porque al ser éstas plasmación de la voluntad democrática, proclamarían los derechos y los defenderían con numerosos mecanismos (garantías jurisdiccionales, garantías institucionales, garantías normativas, acciones judiciales ordinarias o extraordinarias, políticas públicas, vías internacionales, entre otras) que institucionalizan la resistencia y hacen innecesario su declaración autónoma. Cuando tal proclamación acontece, su presencia podría resultar contradictoria, paradójica, por el vivo contraste de un orden acabado de protección de la libertad con mecanismos que facultarían en cierto modo para perturbarla. (Ecuador D. d., 2016)

1.13 HIPOTESIS:

Por medio de la presente tesis demostrare los daños ambientales, posturas de las comunidades, el cómo ejercen el derecho a la resistencia en la parroquia Sangüillín, cantón Calvas y provincia de Loja donde se vulnera varios derechos entre ellos el derecho a la resistencia.

1.14 Metodología.

Método comparativo.

El derecho comparado permite contrarrestar dos realidades legales para que una legislación pueda recurrir a otra en el caso de necesitar un cambio legal o si fuera preciso encontrar una solución a un problema.

Método analítico.

Es aquel método de investigación que consiste en la desarticulación de un todo, descomponiéndolo en sus partes o elementos para observar las causas, la naturaleza y los efectos.

Método Científico.

Se define como método científico en derecho a la actividad consiente de trasladar el contenido abstracto e hipotético de una norma jurídica a una situación concreta que se da en una realidad social, permitiendo obtener conocimientos con aplicaciones útiles para el hombre.

Método Normativo.

Este método permite recurrir a los diferentes cuerpos legales para establecer el sentido y alcance de las disposiciones legales referentes al derecho a la resistencia en el marco Ecuatoriano.

Método Exegético.

El método exegético es el principal usado en la ciencia del Derecho el mismo que permite la interpretación de las leyes de una forma literal sin salirse del contexto que ella misma establece, se centra en la forma en la que fue redactada la ley o regulación por parte del legislador.

Población.

La población de la investigación será la República del Ecuador, en la parroquia Sangüillín, cantón Calvas provincia de Loja. Se analizará y se realizará un derecho comparado sobre juicios y sentencias registrados en función del derecho a la resistencia en las minas.

1.15 Cronograma:

Objetivo General	Analizar desde la legislación comparada el art 170 del Código Organizo Integral Penal en función del abuso sexual infantil		Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6
Objetivo Especifico 1	• Recopilar un marco teórico que sirva de base para los planteamientos posteriores	1	Defición de estructura del marco teórico					
		2	Búsqueda de literatura					
		3	Elaboración de marco teórico					
Objetivo Especifico 2	• Comparar el artículo 170 del COIP con la legislación Argentina	1	Identificar las diferencias entre art. 170 COIP y legislación Argentina					
		2	Copilación de juicios y sentencias registrados en Ecuador y Argentina					
		3	Planificación del grupo focal					
		4	Realización del grupo focal					
		5	Sistematizar los resultados del grupo focal					
Objetivo Especifico 3	• Realizar un Análisis Académico desde la legislación Argentina al artículo 170 del Código Orgánico Integral Penal.	1	Definición de los tópicos a analizar					
		2	Elaboración de un análisis academico					

4. 1.16 BIBLIOGRAFÍA

- Avendaño, T. R. (2014). *EXTRACTIVISMO*. BOGOTÁ: CENSAT.
- Ecuador, U. d. (2016). *El derecho a la resistencia*. QUITO: Informe Temático.
- Ecuador, M. N. (2014). *La protesta social en el marco constitucional ecuatoriano*. Ecuador.
- Ferrajoli, L. (2009). *DEMOCRACIA DELIBERATIVA*. MADRID: TROTTA.
- Gomez, G. R. (1996). *Metodología de la Investigación Cualitativa*. España: Ediciones Aljibe. Granada(España).
- Muguerza, J. (1989). *La noción de democracia deliberativa*. MADRID.
- Matas Valero, J. A. (2015). *Las instituciones y organizaciones sociales*. Quito. Piramide.
- Pérez Guantambel, C. (2010). *Justicia Indígena*. Cuenca. Grafisum.
- Philipp, A. (2014). *Una breve historia del movimiento indígena del Ecuador*. Quito. Cuadernos de investigación.
- Quispe, S. (2014). *Derecho Público y Privado*. Lima. Edilex S.A.
- Rivera, J. (2013). *Derecho Público, Privado y Social*. Quito. Revista Jurídica.

1.18 FIRMAS DEL TUTOR Y DEL RESPONSABLE DE INVESTIGACIÓN QUE APRUEBE EL DISEÑO

Cuenca, 24 de Octubre de 2019



JIPHSON BLADIMI TINITANA GUACHIZACA
Investigador



Dr. Marcelo Guerra C.
Tutor



Dra. Paola Vallejo Cárdenas
Responsable de la Unidad de
Titulación e Investigación Formativa



Mgs. Agustín Borja Pozo
Responsable de Investigación

Cuenca _____

Aprobado en sesión del H. Consejo Directivo de fecha:

Anexo: Manifestaciones en rechazo a la explotación minera en la Parroquia Sangüillín, Cantón Calvas, Provincia de Loja, durante los años 2018-2019. Trabajo de campo.



F: José Sarango.



F: Israel Cuenca



F: Bladimir Tinitana



F: Comuna Yambaca



F: Bladimir Tinitana



F: Nila Guachizaca



F: José Sarango.



F: Esteban Cuenca

Anexo: Fase de exploración en el Provincia de Loja, Cantón Calvas, Parroquia Sangüillín.



F: Silvio Sarango



F: Silvio Sarango/Milton Tinitana



F: Silvio Sarango/Milton Tinitana

Anexo: Territorios concesionados en la Provincia de Loja, Cantón Calvas, Parroquia Sangüillín.



Fuente: Prezi: Proyección YKC Calvas, Loja <
<https://prezi.com/p/v2mdteyofx7v/nexusv1/>> Consulta: Enero 22 de 2020.



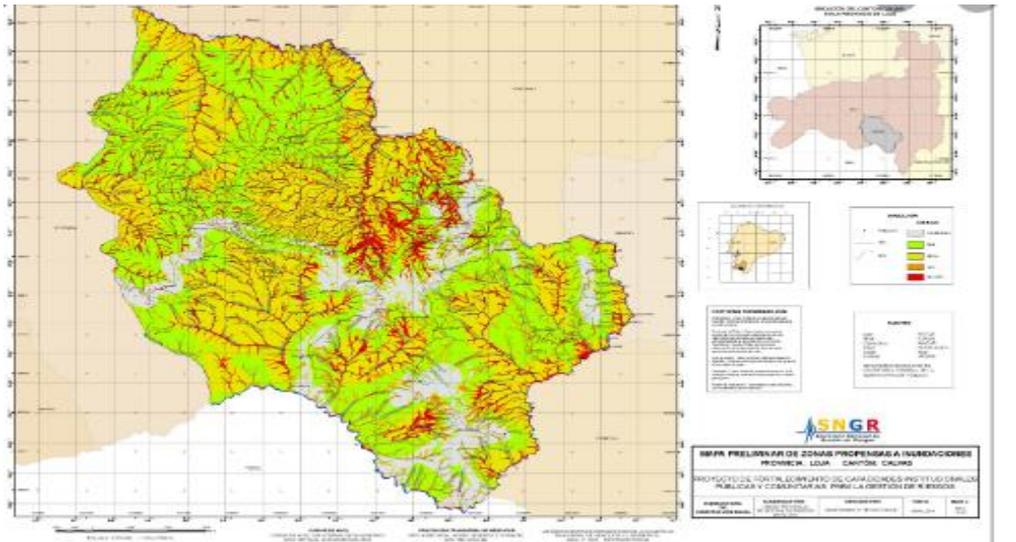
Fuente: GAD Calvas, Loja, concesión minera. <
<https://www.gobiernocalvas.gob.ec/>> Consulta: Enero 05 febrero de 2020.



Fuente: Prezi: Proyecto YKC Calvas, Loja <
<https://prezi.com/p/v2mdteyofx7v/nexsusv1/>> Consulta: Enero 22 de 2020.



Fuente: Prezi: Proyecto YKC Calvas, Loja <
<https://prezi.com/p/v2mdteyofx7v/nexsusv1/>> Consulta: Enero 22 de 2020.



Fuente: Prezi: Proyecto YKC Calvas, Loja <
<https://prezi.com/p/v2mdteyofx7v/nexusv1/>> Consulta: Enero 22 de 2020.

Anexo 4: La Parroquia Sangüillín en sus diversos territorios son llenos de agricultura y a la vez podemos encontrar una serie de reliquias. Fuente de campo



F: José Sarango



F: Bladimir Tinitana.



F: Bladimir Tinitana



F: Pedro Tacuri



F: Israel Cuenca



F: Comuna del Toldo.

Anexo 5: Opinión de los ciudadanos sobre la visión que tienen frente a la minería.



F: Estudio de campo. Entrevistado Víctor Segundo. Presidente de las comunas Parroquia Sangüillín. Fecha: 18 Marzo de 2020



F: Estudio de campo. Entrevistado Vicente Loaiza. Periodista del Cantón de Calvas. Fecha: 18 Marzo de 2020



F: Estudio de campo. Entrevistado Alfredo Paz. Ciudadano del Cantón Calvas. Fecha: 18 Marzo de 2020